



AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**Protocolo de prevención primaria, atención
(detección, intervención, notificación, canalización y
seguimiento) y medidas de no repetición
(prevención secundaria) para la erradicación del
acoso escolar en educación básica y normal,
incluyendo la educación especial, indígena y para
adultos en la Ciudad de México.**

2025-2026



Índice

I.	Introducción	3
II.	Ámbito de Aplicación	5
III.	Objetivos	7
IV.	Disposiciones generales	9
V.	Medidas de prevención	53
VI.	Atención ante casos de acoso escolar	73
VII.	Medidas de no repetición	89
VIII.	Disposiciones normativas sin efectos	91
IX.	Directorio de instancias de atención	93
X.	Bibliografía recomendada	102
XI.	Anexos	103



I. Introducción

El acoso escolar es un tipo de violencia que pueden sufrir las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en el entorno escolar por sus compañeras y/o compañeros. Si bien es cierto que se trata de un fenómeno antiguo, en la actualidad alcanza mayor visibilidad debido a la constante interacción que tenemos a través de las redes sociales y diversos medios de comunicación.

En 2024, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señaló que cada mes, uno de tres estudiantes sufre acoso escolar en todo el mundo. En México, de conformidad con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ocho de cada diez alumnos de primaria y secundaria han sido víctimas de acoso escolar, lo cual nos coloca en el primer lugar a nivel mundial seguido de Estados Unidos de América y China.

Las consecuencias del acoso escolar son perjudiciales para las NNAJ víctimas, ya que generan daños físicos, problemas psicológicos o emocionales, tales como depresión, ansiedad, pánico, terrores nocturnos e inseguridad además de afectar su rendimiento académico y, en algunos casos, pueden orillarlos al consumo de sustancias psicoactivas o al suicidio. Las secuelas del acoso escolar pueden durar toda la vida.

El acoso escolar no es un juego la mayoría de los casos se dan a temprana edad, y es por lo general de uno o varios NNAJ contra otro(a) que tiene que soportar



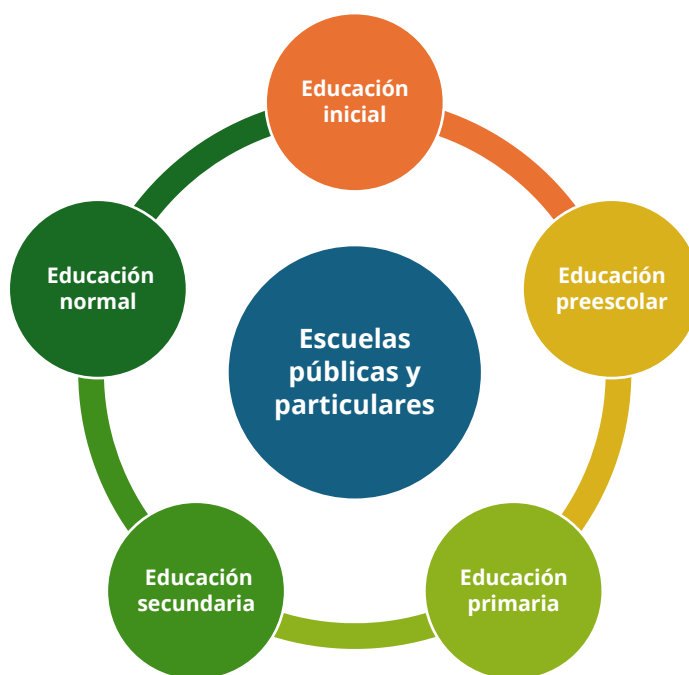
agravios de toda índole: abusos, golpizas, insultos, burlas entre otras conductas. Por ello, la Secretaría de Educación Pública, expidió el *Acuerdo número 14/12/23 por el que se emiten los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria)*, publicado el 7 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, con base en el cual se expidió el “Protocolo para la erradicación del acoso escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica, especial y para adultos de la Ciudad de México”, publicado en la página electrónica institucional, en el apartado de Normateca Interna de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México AEFCM, en el año 2024.

Dicho Protocolo, se actualiza en contenidos y por lo tanto se modifica de conformidad con el presente, en virtud de que se pretende que las Autoridades Educativas y las Autoridades Escolares implementen acciones de prevención, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición, las cuales deben desarrollarse con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y énfasis en la prevención y formación de las comunidades educativas, acciones que permitan garantizar el derecho de la educación a las NNAJ y consolidar en las escuelas de educación básica una cultura de paz.

Fecha de publicación en www.aefcm.gob.mx y
entrada en vigor: 1º de septiembre de 2025.

II. Ámbito de Aplicación

El presente Protocolo es de observancia obligatoria en todas las escuelas públicas y particulares de educación básica y normal, incluyendo la educación especial -Centros de Atención Múltiple y Centros de Atención Múltiple Laboral- indígena y para adultos -incluye a la Escuela Nacional para Ciegos “Lic. Ignacio Trigueros”- ubicados en la Ciudad de México.



¿Quiénes deben conocer y aplicar el Protocolo?

La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y las Autoridades Escolares deben asegurarse de que el Protocolo sea conocido por:



El personal con funciones de docencia, orientación, asesoría técnicopedagógica, técnico docente, apoyo y asistencia a la educación, educación especial y demás agentes educativos.



Otras figuras presentes en los planteles y espacios educativos: madres, padres, personas tutoras de niñas, niños y adolescentes, así como a la comunidad en general.

Las Autoridades Educativas, las Autoridades Escolares y las Figuras Educativas serán responsables de garantizar el cumplimiento del Protocolo en las escuelas públicas y particulares de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México, así como de aplicar las medidas establecidas para fomentar estrategias de prevención primaria y ejecutar acciones de atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento), además de implementar medidas de no repetición (prevención secundaria).

III. Objetivos

General

Establecer los procedimientos para la prevención, atención (detección, intervención, notificación, canalización, seguimiento) y las medidas de no repetición que permitan erradicar el acoso escolar contra NNAJ que cursan la educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México.

Específicos

1. Proteger los derechos de NNAJ en escuelas públicas y particulares de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México.
2. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el acoso escolar, con el propósito de salvaguardar la integridad de NNAJ.
3. Promover la formación continua del personal que integra a las autoridades educativas, así como a las autoridades escolares, en estrategias de detección y notificación ante situaciones de acoso escolar que afecten a NNAJ.
4. Ofrecer formación a la comunidad educativa en temas de igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas, y eliminación de prejuicios y estereotipos.



5. Definir los procedimientos que debe seguir el personal que integra a las autoridades educativas, así como a las autoridades escolares, para la detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento ante los casos de acoso escolar identificados o reportados en escuelas públicas y particulares de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México.
6. Establecer medidas que contribuyan a generar entornos seguros, confiables y libres de violencia escolar.
7. Promover la coordinación interinstitucional con organismos especializados para brindar atención integral a las víctimas de acoso escolar, así como para garantizar el acceso a la justicia y a entornos seguros.



IV. Disposiciones generales

El presente Protocolo y las personas que participen en los procedimientos que en él se contemplan, se regirán por los principios rectores, enfoques transversales, derechos y marco jurídico que a continuación se describen.

a) Principios Rectores

Se enfocan en la protección integral de NNAJ, promoviendo la detección temprana y atención adecuada ante los casos de acoso escolar. Buscando crear espacios seguros, fomentar la denuncia y el apoyo a las víctimas, además de educar a la comunidad escolar sobre la problemática.

I. Acceso a la justicia	Derecho fundamental que se relaciona con todos los demás derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias que las regulan y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones. Es un insumo para personas impartidoras de justicia y operadores judiciales, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la tarea de promover los cambios
--	---



	necesarios que permitan desarrollar sistemas y procedimientos de justicia amigables con la niñez.
II. Acceso a una vida libre de violencia	Su objeto es establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para: a) prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, b) garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación y c) garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
III. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad	Derecho de cada persona a elegir su forma de vida, sin violar los derechos de terceros, por tanto, se relaciona con la dignidad de la persona y su autonomía personal. Asimismo, se garantiza mediante políticas públicas que brindan oportunidades de desarrollo individual, combaten la discriminación y reconocen y respetan los derechos inviolables de la persona.
IV. Buena fe	Significa realizar una acción o acto jurídico de acuerdo con las exigencias morales y éticas que rigen el sistema normativo de una comunidad, es decir, que las acciones de



	una persona estén en línea con lo que la sociedad considera un acto honrado y leal.
V. Celeridad	Orienta la manera en que debe operar la administración de justicia, para que se dé pronta solución al conflicto en cuestión, por tanto, la satisfacción tardía de las pretensiones en disputa altera su objetivo. En el ámbito judicial permite resolver los procesos de manera rápida y efectiva, sin afectar el derecho a una defensa adecuada y se puede aplicar de diversas formas, por ejemplo: reducir los plazos de los procesos; priorizar los casos; asignar recursos suficientes; promover la conciliación; establecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
VI. Confidencialidad	Garantiza que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales, así como el deber de secrecía tanto del responsable del sistema de datos personales, como de las personas usuarias. Los actos jurídicos relacionados con sistemas de datos personales deberán prever, entre otros aspectos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho sistema, la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los



	cuales se llevó a cabo la contratación y las penas convencionales por su incumplimiento.
VII. Corresponsabilidad de las y los integrantes de la familia, la sociedad y las autoridades	La corresponsabilidad familiar se refiere al reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres; b) la corresponsabilidad social es una estrategia que crea condiciones de confianza, compromiso y participación de la comunidad, que permite priorizar problemáticas, diseñar estrategias, monitorear resultados y mantener acciones de prevención de la violencia, y c) la corresponsabilidad de las autoridades para la prevención y atención del acoso escolar.
VIII. Debida diligencia	Obligación del Estado para activar todo el aparato institucional que garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos; se trata de una obligación de medio, no de resultado, por la cual se debe probar que las personas servidoras públicas hicieron todo lo que estaba a su alcance para evitar la vulneración del derecho en cuestión. Para determinar su cumplimiento se deben tomar en cuenta tres elementos:



	a) que se protejan intereses jurídicos esenciales; b) que se establezca si las acciones del Estado fueron razonables, y c) que se determine la existencia de un riesgo o peligro inmediato para la víctima. En la práctica, el Estado debe tomar las medidas adecuadas para: prevenir los abusos; investigar los abusos cuando ocurran; procesar a las o los presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías, así como asegurar un resarcimiento adecuado a las víctimas que incluya la rehabilitación.
IX. Gratuidad	Referida a la educación, el artículo 3° constitucional establece que: “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”. La gratuidad en la administración de justicia que consagra el artículo 17, segundo párrafo de la propia Constitución consiste en que las personas no tienen que efectuar ninguna erogación a los tribunales, lo cual genera como efecto la prohibición para que éstos exijan retribución por la función que desempeñan dentro del Estado.
X.	Es el acceso a las mismas oportunidades y trato para el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, implica eliminar la discriminación y



Igualdad sustantiva y no discriminación	modificar las circunstancias que impiden a las personas ejercer sus derechos. En materia educativa, la igualdad sustantiva, entre otras acciones, garantiza el acceso a las mismas oportunidades; elimina los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y tránsito dentro del Sistema Educativo Nacional, a la vez que previene y erradica los estereotipos sexistas.
XI. Imparcialidad	Neutralidad y objetividad en el ejercicio de una función, especialmente la jurisdiccional, y en la toma de decisiones en procesos de política pública de cualquier tipo.
XII. Inclusión	Busca que todas las personas tengan las mismas oportunidades y recursos para participar en la sociedad. La inclusión social se promueve cuando: a) se fomentan valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social; b) se trata a cada persona en condiciones de igualdad y sin prejuicios; c) se busca la igualdad en los derechos humanos; d) se mejoran las condiciones de vida de los grupos minoritarios, y e) se ofrecen las mismas oportunidades en los planos político, educativo, económico o financiero.



XIII. Interculturalidad	Es la convivencia y el intercambio entre personas y comunidades de diferentes culturas, con respeto y comprensión mutua. También se refiere a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas. Puede incorporarse a diferentes contextos y vincularse con temas como: derechos humanos, perspectiva de género, no discriminación, no violencia, migración, protección internacional y atención a los pueblos indígenas y afroamericanos.
XIV. Interés superior de la niñez	Garantiza de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.
XV. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia	La integralidad hace referencia al derecho de cada persona a exigir el disfrute de todos los derechos, por lo tanto, ningún Estado podrá aducir alguna circunstancia para negar parcialmente los derechos humanos a alguna persona o grupos de personas. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel, por lo que no hay derechos humanos más



	importantes que otros. La interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados.
XVI. Máxima protección	Obligación de cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.
XVII. No criminalización	Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.
XVIII. No revictimización	Consiste en evitar que se cause más daño a una víctima de un delito o de violencia. También conocida como victimización secundaria, es cuando una persona que ha sufrido violencia vuelve a revivir experiencias traumáticas. Esto puede ocurrir por acciones u omisiones de las instituciones públicas, la policía, las personas impartidoras de justicia, o la misma sociedad. Algunas consecuencias son: problemas de salud mental, baja autoestima, ansiedad, estrés, falta de motivación, desconfianza en las instituciones gubernamentales y retraimiento social. Para evitar la revictimización se han implementado medidas como: protocolos de atención a víctimas, leyes contra la violencia, medidas para proteger a las víctimas en los



	medios de comunicación, reglas de reserva de actuaciones judiciales, preservación de la identidad de la víctima y promoción de la actuación de única declaración de la víctima.
XIX. Participación infantil y adolescente	Proceso que permite a niñas, niños y adolescentes adquirir capacidades democráticas, habilidades de autonomía, resiliencia y comunicación, al interactuar con otras personas y tomar parte en decisiones que afectan su vida, implica: expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que les afectan; que sus opiniones sean tomadas en cuenta; formarse un juicio propio; participar en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno e incorporarse progresivamente a la ciudadanía activa. Para que la participación infantil y adolescente sea efectiva, es importante: crear órganos de participación en el entorno familiar, el barrio, la comunidad y la escuela; reconocer formalmente estos órganos, y tener en cuenta sus propuestas.
XX. Pertinencia cultural	Se refiere a la adaptación, coincidencia y coherencia de los servicios y acciones de gobierno con las características lingüísticas y culturales, la cosmovisión y las concepciones de desarrollo y bienestar de las personas, pueblos y



	comunidades, así como a sus características geográficas, ambientales o socioeconómicas, entre otras.
XXI. Principio pro- persona	El artículo 2º, segundo párrafo de la Carta Magna establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, bajo dicho tenor, en el supuesto de que cualquier autoridad tenga que elegir qué norma o interpretación aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona.
XXII. Publicidad	Se refiere a la obligación de hacer públicos los actos de las autoridades y las decisiones judiciales, para que todas y todos puedan tener acceso a ellos. También se aplica a la publicidad de las normas para que cualquier persona pueda conocerlas.
XXIII. Respeto, protección y garantía de la dignidad	Promueve la igualdad, el buen trato, la equidad, la protección, la seguridad y la justicia. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos, en términos de lo dispuesto en el artículo 1º, tercer párrafo de la Constitución: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos



	humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley". La dignidad reconoce que todo ser humano debe ser respetado por las y los demás, sin importar su condición o las circunstancias que le rodean.
XXIV. Transparencia y rendición de cuentas	La transparencia se refiere a la publicidad en la actuación de las personas servidoras públicas como un ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, que la información gubernamental sea clara, confiable y permita que las personas conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad. Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones y abrirse al escrutinio público.

b) Enfoques transversales

I. Enfoque centrado en las víctimas	Se basa en priorizar los derechos y la dignidad de las víctimas. Se aplica en todas las etapas del proceso, desde que se conocen las acusaciones. Su objetivo es que las víctimas recuperen el control de sus vidas. Incluye: escuchar a las víctimas; no revictimizarlas; considerar sus necesidades, derechos, bienestar, seguridad y decisiones; tratarlas con respeto; proporcionarles asistencia y apoyo; darles acceso a la justicia y rendición de cuentas; protegerlas; no discriminarlas por su género, edad, raza, orientación sexual, capacidad, o cualquier otra condición.
II. Enfoque comunitario	Se basa en la idea de que la comunidad es fundamental para el aprendizaje y la enseñanza. La Nueva Escuela Mexicana busca integrar a la comunidad en el proceso educativo, con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades a todas las personas, priorizando la atención a poblaciones en desventaja y la opinión de NNAJ al cultivar valores éticos y democráticos.
III. Enfoque de acción sin daño	Busca evitar causar daño a las personas, comunidades y grupos en situación de vulnerabilidad. Se basa en la premisa de que cualquier intervención externa les puede causar un daño no intencionado. Este enfoque considera los conflictos que pueden surgir durante la ejecución de las



	acciones; analiza las relaciones de poder entre los actores involucrados; promueve la autonomía y el empoderamiento de los participantes; busca reducir las desigualdades y eliminar la exclusión; considera los derechos de los sujetos, sus opiniones, y las diferencias culturales.
IV. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes	Se basa en el reconocimiento de que todas las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos humanos, mismos que deberán ser reconocidos, respetados, protegidos y garantizados por todas las autoridades. Entre sus objetivos está construir un mundo donde se logre la igualdad de género y se garanticen los derechos y oportunidades de empoderamiento de niñas, niños y adolescentes.
V. Enfoque de igualdad de género	En el ámbito educativo, busca reconocer y eliminar modelos de desigualdad, violencia y discriminación hacia las NNAJ. Tiene entre sus objetivos resignificar los valores, creencias y prácticas predominantes que obstaculizan sus trayectorias educativas, su desarrollo integral y las expectativas de su futuro.
VI. Enfoque diferencial y especializado	Proceso político, técnico y social que reconoce las diferencias entre las personas, que las autoridades pueden aplicar para identificar, atender y proteger las necesidades de grupos de personas que están en situación de



	vulnerabilidad y en mayor riesgo de violación de sus derechos y se materializa a través de acciones afirmativas.
VII. Enfoque humanista	Propuesta educativa que se centra en la persona, sus derechos y su dignidad. Busca formar personas que contribuyan a la sociedad de manera positiva, al fomentar la convivencia armónica evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.
VIII. Enfoque interseccional	Herramienta analítica que considera la combinación de factores sociales para comprender la discriminación y las desigualdades. Se utiliza para analizar, elaborar políticas y abogar por los derechos de las personas, al reconocer que las desigualdades se configuran a partir de la combinación de factores sociales como el género, la etnia, la clase social, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otros; por lo que permite considerar los problemas y su atención desde una perspectiva integral; ya que ayuda a entender la manera en que diferentes conjuntos de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.



c) Derechos

I. Derecho a la educación	Derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley General de Educación, mismo que establece: "Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte".
II. Derecho a la inclusión de NNAJ con discapacidad	Derecho a participar en la sociedad en igualdad de condiciones. Esto implica que no puedan ser discriminados por motivos de discapacidad y que tengan acceso a la educación, a actividades recreativas y a la participación en la comunidad. Este derecho incluye que las autoridades implementen medidas de accesibilidad y ajustes razonables que garanticen su inclusión, que se respete su identidad y su evolución de facultades, que se les facilite un intérprete o medios tecnológicos para que puedan obtener información y que no se les niegue o restrinja su



	participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales.
III. Derecho a la integridad personal	Implica que todas las personas tienen derecho a no sufrir dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral. Se basa en el respeto a la vida y al sano desarrollo de las personas; prohíbe la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes y obliga a los Estados a adoptar medidas para proteger y garantizar su dignidad.
IV. Derecho a la igualdad y no discriminación	Derecho de todas las personas a ser tratadas de manera igualitaria, sin distinción, exclusión o restricción arbitraria. Se basa en el principio de igualdad y en la dignidad humana. La discriminación se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en motivos como: el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las orientaciones sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
V. Derecho a la salud	Garantiza el acceso a servicios de salud y a condiciones que favorezcan el bienestar físico, mental y social. Es un derecho humano fundamental que debe ser gratuito, integral y profesional; inclusivo y no discriminatorio; fomenta una



	perspectiva preventiva; protege la infancia y promueve el cuidado familiar. Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la salud a través de la Federación, Entidades Federativas y Municipios. Para ello, debe contar con suficientes establecimientos, bienes, servicios públicos, centros de atención y programas de salud.
VI. Derecho a una vida libre de violencia	El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, NNAJ”.
VII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura	Garantiza a todas las personas la posibilidad de elegir, practicar y expresar sus creencias, valores y tradiciones sin coerción ni discriminación. Este derecho está protegido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se enmarca en los derechos humanos universales.
VIII. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información	Conlleva a que se tome en cuenta la opinión de NNAJ respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias deben garantizar el derecho de NNAJ a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de



todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



d) Marco Jurídico

El presente Protocolo se fundamenta en los ordenamientos normativos siguientes:

Marco Jurídico Nacional	Marco Jurídico Internacional
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1 párrafo tercero, 3 párrafos tercero y cuarto, y 4 párrafo decimoprimer) 2. Ley General de Educación (artículos 2, 11, 12 fracciones IV y V; 14 fracciones I y II; 15, 16, 72 fracciones I, II y III, 73, 74 y 113) 3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 1, 6, 12, 46, 47, 50, 57, 58, fracciones VIII, IX y X, 59, 71, 76 y 148, fracciones I y II)	1. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (artículo 19) 2. Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 3, numerales 2 y 3, 19 y 34) 3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para” (artículo 8) 4. Convención sobre la Eliminación de todas las



4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 4, 30 y 41, fracciones I, V y XIV) 5. Ley General de Víctimas (artículos 5, 35 y 108, tercer párrafo) 6. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (artículos 12, 14, 16, 32 y 33) 7. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (artículos 46 fracción V, incisos a, d, f, j y 46 bis)	Formas de Discriminación contra la Mujer (artículos 10 y 16 inciso e) 5. Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25) 6. Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (artículo 16)
---	--



e) Glosario

Para los efectos del presente protocolo, se entiende por:

AEFCM	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.
Acoso Escolar	El acoso escolar se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder -ya sea física, de edad, social, económica, entre otras- que se ejerce entre las o los estudiantes en el entorno escolar, generalmente en privado y oculta a los ojos de las personas adultas, con el objeto de someter, controlar, dañar, exhibir, abusar, intimidar, manipular, explotar y causar daño, físico, material, psicológico o moral.
Acta de Hechos	Documento que se utiliza para asentar determinados hechos, con la finalidad de que quede constancia de estos para los efectos legales a que haya lugar; contiene las firmas de conocimiento de los involucrados en los hechos y de al menos dos testigos de asistencia.



Ámbito comunitario	Es el entorno social donde las personas interactúan y desarrollan su vida, compartiendo un territorio, relaciones, y a menudo, intereses y problemáticas comunes. De manera enunciativa, mas no limitativa, se refiere a los barrios, vecindarios, comunidades religiosas, centros deportivos, artísticos o comunidades digitales como las redes sociales.
Ámbito escolar	Es el contexto educativo, que incluye todos los espacios, ambientes y relaciones, que influyen en el proceso de enseñanza-aprendizaje y de los estudiantes. Abarca desde la infraestructura física hasta la dinámica social y emocional, incluye la relación con maestros, compañeros, y la comunidad escolar en general, que también comprende de manera enunciativa mas no limitativa: - Entornos digitales relacionados con el aprendizaje. Espacios físicos fuera de la escuela que se encuentran relacionados con la prestación del servicio educativo, como son: camiones escolares, campamentos u otros inmuebles en los que se lleguen a realizar actividades escolares o extracurriculares.
Autocuidado	Acciones preventivas que una persona realiza con el fin de reducir riesgos para ella, su familia y su comunidad, antes



	de que suceda un fenómeno perturbador antropogénico o natural.
Autoestima	Valoración y percepción que una persona tiene de sí misma, influenciada por su entorno, experiencias de vida y autoconcepto, la cual impacta en su bienestar emocional y social.
Autoridades Escolares	Personal responsable de dirigir las escuelas, así como el personal que lleva a cabo funciones de supervisión en las escuelas, zonas o sectores.
Autoridades Educativas	Personal de estructura de la AEFCM responsable del funcionamiento del órgano desconcentrado, como son la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, sus Coordinaciones Sectoriales, sus Direcciones de Operación, sus Coordinaciones Regionales de Operación y Regiones, así como sus Direcciones y subdirección de área; la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia a través de su Unidad Especializada y la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, entre otras.
CAJyT	Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la AEFCM.
Comunidad educativa o escolar	Conjunto de personas que participan en el proceso educativo de un plantel, integrado por las figuras



	educativas, educandos, madres, padres de familia o personas tutoras.
Conciliación escolar	Herramienta por medio de la cual, dos o más partes en conflicto, por voluntad propia, se reúnen con la ayuda de una persona que funge como facilitador(a) o conciliador(a), y que apoya la comunicación, entre personas adultas y menores de edad, para solucionar un desacuerdo o inconformidad.
Coordinación interinstitucional	Mecanismo de colaboración entre distintas instituciones y actores (sectores educativos, salud y protección infantil, entre otros) que unen esfuerzos, recursos, y conocimientos para garantizar la seguridad y bienestar de las y los estudiantes.
Cultura de paz	Concepto que engloba valores, actitudes y comportamientos que promueven la no violencia, el respeto, la tolerancia, la equidad y la justicia. Se trata de un enfoque educativo que busca formar ciudadanos comprometidos con la construcción de una sociedad pacífica y sostenible.
Derecho a la educación	Derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Ley General de Educación establece que “toda persona tiene derecho



	a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte”.
Coordinaciones Sectoriales de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM	La Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM, para facilitar sus labores cuenta con tres coordinaciones relacionadas con los niveles educativos de educación básica: 1. Coordinación Sectorial de educación inicial y preescolar 2. Coordinación Sectorial de educación primaria Coordinación Sectorial de educación secundaria.
Coordinaciones Regionales de Operación de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM	La Dirección de Educación Especial e Inclusiva de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM, para facilitar sus labores cuenta con cuatro coordinaciones regionales, divididas por demarcación territorial: 1. Coordinación Regional de Operación No. 1: Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.



	2. Coordinación Regional de Operación No. 2: Gustavo A. Madero y Azcapotzalco. 3. Coordinación Regional de Operación No. 3: Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza. Coordinación Regional de Operación No. 4: Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco
DGOSE	Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM, unidad administrativa encargada de dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la operación de los servicios de educación básica en todas sus modalidades, incluyendo la indígena, y especial en el ámbito de la Ciudad de México, incluye lo correspondiente a la Demarcación Territorial Iztapalapa y de Educación Secundaria Técnica.
DGPPEE	Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa de la AEFCM, unidad administrativa encargada de establecer normas pedagógicas, métodos educativos y materiales didácticos para la operación y supervisión de la educación básica en la Ciudad de México, con perspectiva de género, inclusión y enfoque de Derechos Humanos.



Direcciones y subdirección de Área de la DGOSE	La DGOSE cuenta para el desempeño de sus funciones, entre otras, con tres direcciones de área: 1. Dirección de incorporación de escuelas particulares y proyectos específicos 2. Dirección de bibliotecas y lenguajes 3. Dirección de educación especial e inclusiva Asimismo, cuenta con la Subdirección de Educación Básica para Adultos encargada de brindar atención educativa para personas de 15 años en adelante que, por algún motivo no han iniciado o concluido la educación primaria y/o la secundaria.
Direcciones de Operación de la DGOSE	Unidades administrativas conformadas para su operación con los planteles escolares, tanto públicos como privados, por cada nivel educativo. Hay cuatro Direcciones de Operación, divididas por demarcación territorial: 1. Dirección de operación 1: Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo Álvaro Obregón y Cuajimalpa. 2. Dirección de operación 2: Gustavo A. Madero y Azcapotzalco. 3. Dirección de operación 3: Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza. Dirección de operación 4: Milpa Alta, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco y Tláhuac.



Diversidad sexual y de género	Reconocimiento y respeto de la variedad de identidades, orientaciones sexuales y expresiones de género de las personas, garantizando la igualdad de derechos y la no discriminación.
Educación Básica	Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios educativos comprendidos en el artículo 37 de la Ley General de Educación.
Educación humanista	Criterio de la educación que fomenta el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.
Entorno(s) escolar(es) seguro(s)	Ambiente de protección que brinda la escuela para las NNAJ, así como para los demás integrantes de la comunidad escolar, mediante acciones, actitudes y valores orientados a su seguridad, bienestar y desarrollo pleno, coadyuvando mediante medidas de prevención y atención de indicadores y factores de riesgo.
Entrevista	Al acercamiento espontáneo de la niña, niño o adolescente con una figura educativa para relatar los



	presuntos hechos de acoso escolar; por lo que, a efecto de evitar la revictimización deberá documentarse de manera inmediata y no hacerse más entrevistas.
Escuela(s)	Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de Educación Básica por parte del Estado o por los particulares con autorización previa y expresa de éste.
Figuras Educativas	Personal con funciones de docencia, orientación, de asesoría técnica pedagógica, técnico docente, de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial, agentes educativos y demás figuras dentro de la escuela, de acuerdo con la normativa aplicable.
Formación	Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden y desarrollan conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.
Habilidades socioemocionales	Capacidades para identificar y transformar emociones, sentimientos, pensamientos y conductas que nos permiten relacionarnos de forma sana con las demás



	personas, tomar decisiones responsables y alcanzar metas personales, entre otros aspectos.
Inclusión	Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de las y los estudiantes y así, eliminar las distintas Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP), para lo cual, adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.
Interés superior de la niñez	Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Por su parte, el artículo 3° Constitucional establece que “el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
Masculinidades alternativas	Perspectiva que deconstruye el concepto tradicional del hombre vinculado a la violencia, el dominio y la fuerza, estableciendo relaciones respetuosas basadas en la igualdad entre mujeres y hombres al desprenderla de los estereotipos de género.



Mediación educativa	Estrategia de prevención y resolución pacífica de los conflictos que puedan llegar a surgir en el ámbito escolar, la cual ofrece a madres, padres de familia o tutores, personal docente, administrativo, de apoyo y asistencia a la educación, y autoridades escolares y educativas, la oportunidad de decidir voluntariamente resolver el conflicto, con la intervención de una tercera parte neutral que abone, a través del diálogo, a la construcción de acuerdos de voluntades que sean satisfactorios, duraderos y que contribuyan a generar un ambiente sano y pacífico de convivencia.
Medidas de no repetición o Prevención secundaria	Es la intervención que la Autoridad Educativa Federal y las Autoridades Educativas Escolares llevan a cabo para evitar de manera oportuna que se susciten nuevos actos de Acoso Escolar, detectar otros posibles casos, generar planes de intervención en la escuela y fortalecer el conocimiento sobre las causas y consecuencias de dicha violencia.
Nueva Escuela Mexicana	Concepción de la escuela que busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual coloca al centro de la acción pública el máximo logro educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral de



	la y el estudiante, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.
Perspectiva de género	Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, conforme a lo establecido en el artículo 5, fracción IX de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia.
PFPNNA	Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
PPDNNA CDMX	Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
Prevención primaria	Es la intervención que la Autoridad Educativa Federal, Locales, y Autoridades Educativas Escolares llevan a cabo



	para evitar casos de acoso escolar, a través de acciones que generen conocimiento sobre sus causas y consecuencias, así como de los servicios que se tienen para su atención.
Primer(os) respondiente(s)	Persona(s) que atienden a las víctimas y brindan apoyo en primera instancia, entre otras, las Figuras educativas; se encuentran en el lugar de los hechos y tienen conocimiento en un primer momento de un evento de acoso escolar, por lo que pueden brindar un primer auxilio o apoyo para vincular a la víctima con las autoridades correspondientes.
Regiones de Operación	En la Demarcación Territorial Iztapalapa la operación se divide en dos regiones: 1. Región Centro 2. Región Juárez
Representación coadyuvante	El acompañamiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que les involucren, que, de manera oficiosa, quedará a cargo de las procuradurías de protección, ya sea a la PFPNNA o a la PPDNNA CDMX conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.



Representación en suplencia	Es la representación de una persona menor de edad por parte de la PFPNNA o las PPDNNA CDMX, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público. Es ejercida excepcionalmente en situaciones donde existe un conflicto de intereses entre la representación de la familia de origen, extensa o ampliada, y la niña, niño o adolescente, o por una representación deficiente o dolosa, por parte de la Representación originaria de conformidad con el artículo 106 Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Representación originaria	La representación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
Policía Cibernética perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México	Instancia que realiza actividades de prevención, vigilancia, monitoreo y rastreo en la red pública de internet con la finalidad de prevenir cualquier situación constitutiva de un delito que pudiera poner en riesgo la integridad física y patrimonial de las personas.



Víctima(s)	Es la persona que directa o indirectamente ha sufrido Violencia o acoso escolar.
Victimización secundaria o revictimización	Exposición de una víctima a daños psicológicos, sociales, judiciales y económicos derivados de procedimientos que dificultan su acceso a la justicia o agravan su condición. El Estado debe evitar estas prácticas.



f) Figuras Responsables

En esta sección se citan las responsabilidades de la AEFCM, sus Autoridades Educativas y las Autoridades Escolares, en sus distintos niveles, para la instrumentación del presente Protocolo, así como de las personas que integran la comunidad escolar, cuya participación es fundamental para contribuir a la prevención del acoso escolar contra niñas, niños y adolescentes.

1. Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

- Promover en todas las escuelas de educación escuelas públicas y particulares de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México, un ambiente escolar seguro y libre de violencia, en el que se respeten los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con dependencias y entidades del fuero federal, así como del fuero local, para la prevención y atención de los casos de acoso escolar.

2. Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia (CAJyT), a través de su Unidad Especializada

- Brindar acompañamiento a las unidades administrativas adscritas a la AEFCM, a las que corresponda la instrumentación del presente Protocolo, con la finalidad de que lo efectúen de conformidad con lo establecido en el mismo.
- Instrumentar estrategias de intervención psicopedagógica preventivas y/o asistenciales que tengan por objeto fortalecer, mejorar o rehabilitar la convivencia escolar con un enfoque de cultura de paz.
- Mantener un registro actualizado de casos de acoso escolar, que respete principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información.
- Coadyuvar con el diseño de programas de formación dirigidos a autoridades educativas y autoridades escolares sobre prevención, atención y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.

3. Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa de la AEFCM

- Diseñar y/o difundir materiales sobre educación para la cultura de paz para cada nivel educativo, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como a sus familias.

- Diseñar programas de formación dirigidos a autoridades educativas y autoridades escolares sobre prevención, atención y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.
- Fortalecer una cultura institucional de paz, libre de acoso escolar en educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México, mediante distintas estrategias formativas dirigidas a todas las personas servidoras públicas de la AEFCM.
- Proponer pláticas informativas en temas sobre educación para la cultura de paz, en aptitudes para la vida, manejo de conflictos y para la solución de problemas, de igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas y eliminación de prejuicios y estereotipos.

4. DGOSE, sus Coordinaciones Sectoriales, Direcciones de Operación, Coordinaciones Regionales de Operación, Regiones y Direcciones y Subdirección de Área de la DGOSE

- Difundir el protocolo entre las autoridades escolares de todos los niveles de educación básica de la AEFCM.
- Coparticipar en la instrumentación de las estrategias de intervención psicopedagógica que determine la CAJyT.
- Establecer canales de comunicación efectivos con el personal con funciones de supervisión y dirección para atender dudas, quejas,

sugerencias o reportes relacionados con casos de acoso escolar en las comunidades educativas.

- Conocer y difundir factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos asociados al acoso escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México.

5. Personal con funciones de supervisión o inspección

- Verificar que en las escuelas se instrumente el presente protocolo en casos de acoso escolar.
- Coordinar, en su ámbito de competencia, las acciones de atención ante casos de acoso escolar en las escuelas.
- Levantar las actas de hechos relacionadas con reportes de acoso escolar en los que se señale la posible participación de figuras educativas, de conformidad con la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

6. Director, directora o persona responsable de la escuela



- Dar a conocer el presente protocolo a los docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, asesores técnico-pedagógicos y personal administrativo en las escuelas, así como a las madres, padres de familia, personas tutoras y, niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Instrumentar el presente Protocolo en la escuela, en relación con las acciones correspondientes de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) ante casos de acoso escolar.
- Difundir y participar en programas de formación dirigidos al personal educativo en materia de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar, cuando menos una vez al año.
- Establecer canales de comunicación eficaces para atender inquietudes, sugerencias o reportes presentados por niñas, niños, adolescentes y jóvenes, madres, padres, personas tutoras y figuras educativas de la escuela.
- Gestionar ante su Dirección de Operación que le corresponda, jornadas, talleres, cursos, pláticas (presenciales o virtuales) y campañas dirigidas a la comunidad educativa sobre: aplicación del protocolo, mecanismos de denuncia, educación para la cultura de paz, en aptitudes para la vida, manejo de conflictos y para la solución de problemas, de igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas y eliminación de prejuicios y estereotipos, desarrollo de habilidades socioemocionales, conductas de autocuidado y derechos humanos.



- Conocer y difundir los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos del acoso escolar en la escuela.
- Levantar las actas de hechos relacionadas con reportes de acoso escolar en los que se señale la posible participación de figuras educativas, de conformidad con la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- Entregar citatorios a las figuras educativas a quienes se atribuyan los hechos.
- Instrumentar el acta administrativa, de manera conjunta con el personal de supervisión o, en su caso, con la autoridad inmediata superior, de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- Organizar y dar seguimiento a las medidas de protección, vigilancia y acompañamiento a la víctima, así como a las recomendaciones emitidas por la PFPNNA y la PPDNNA CDMX.
- Asegurar de inmediato a la víctima en su integridad física y psicoemocional en los casos de acoso escolar, creando un ambiente seguro y de confianza, con el protocolo de actuación correspondiente

7. Docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, asesores técnico-pedagógicos y personal administrativo

- Conocer el presente Protocolo y firmar el formato mediante el cual dejan constancia de ello.
- Participar activamente en procesos de formación sobre prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Orientar a niñas, niños y adolescentes para que puedan reconocer situaciones de riesgo relacionadas con acoso escolar.
- Participar en las pláticas, talleres, cursos o campañas (presenciales o virtuales) dirigidos a madres, padres de familia, personas tutoras y niñas, niños, adolescentes y jóvenes, sobre temas como: acoso escolar, educación integral en sexualidad, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo de habilidades socioemocionales, autocuidado, ciberseguridad y derechos humanos.
- Identificar los factores e indicadores de riesgo y protección establecidos para identificar de manera oportuna situaciones que pongan en riesgo a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de sufrir algún tipo de acoso escolar.

8. Madres, padres de familia y personas tutoras

- Conocer el presente Protocolo y firmar el formato mediante el cual dejan constancia de ello.



- Participar en pláticas, talleres, cursos o campañas, presenciales o virtuales, que la escuela organice sobre temas como: rutas de reporte del acoso escolar, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo de habilidades socioemocionales, autocuidado, ciberseguridad y derechos humanos cuando menos una vez durante el ciclo escolar.
- Acompañar a sus hijas e hijos para que puedan reconocer posibles situaciones que los coloquen en riesgo de sufrir acoso escolar.
- Hablar de forma clara y respetuosa con sus hijas e hijos sobre convivencia pacífica, vínculos afectivos, inclusión y no discriminación.
- Estar atentas y atentos a la conducta e interacciones de sus hijas e hijos con niñas, niños, adolescentes, figuras educativas, autoridades educativas escolares, personas adultas conocidas o desconocidas, familiares, vecinas y vecinos.
- Conocer los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- Observar posibles cambios de conducta u otras señales que puedan ser indicio de acoso escolar.
- Estar informados sobre las distintas vías para reportar posibles situaciones de acoso escolar.
- Notificar de inmediato a las y los docentes o directores(as) de las escuelas en caso de sospecha, indicio o conocimiento de un posible caso de acoso escolar.

- Asumir el cumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de las recomendaciones emitidas por las instancias que atiendan los casos de acoso escolar.

9. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes

- Conocer este Protocolo y participar efectiva, informada y progresivamente, de acuerdo con su edad, desarrollo, condición de discapacidad o de vulnerabilidad, en las acciones de prevención y medidas de no repetición.
- Informar a cualquier persona adulta de la comunidad educativa si consideran haber sido víctimas de acoso escolar o si han presenciado alguna situación que ponga en riesgo a otras niñas, niños, adolescentes y/o jóvenes.
- Participar activamente en las actividades formativas y de difusión que promueva la escuela en materia de educación integral en sexualidad.
- Compartir con su familia la información recibida en la escuela sobre cómo identificar situaciones de riesgo relacionadas con acoso escolar.
- Conocer, en un lenguaje accesible y adecuado a su edad, los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos que les permitan reconocer posibles situaciones de acoso escolar.

V. Medidas de prevención

Para la AEFCM, la prevención del acoso escolar constituye un proceso intencionado y permanente, que debe incluir acciones orientadas a evitar y detectar de forma oportuna los casos de acoso escolar. Estas acciones comprenden la sensibilización de la comunidad educativa sobre el impacto de las violencias escolares, la formación continua del personal educativo, la difusión de los lineamientos normativos vigentes, así como la observación del clima escolar para identificar factores de riesgo y protección.

La Nueva Escuela Mexicana¹ reconoce que “en la vida escolar hay personas de diferentes pueblos, grupos y comunidades, con distintas condiciones de salud, migración, orientaciones sexuales, identidades de género y estilos de vida; donde se expresan lenguas de diversos grupos étnicos, con preferencias culturales y políticas distintas”. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: ²“ La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva”.

¹ Consejo Nacional de Población. La Nueva Escuela Mexicana. 07 de abril de 2023. En: <https://www.gob.mx/conapo/es/articulos/la-nueva-escuela-mexicana?idiom=es>

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 3ro. Párrafo 4.

Por tanto, la comunidad educativa debe avanzar hacia modelos de prevención y atención que fortalezcan la sana convivencia, promuevan el diálogo, el arte, el fortalecimiento socioemocional, el buen trato hacia los demás, el respeto a la naturaleza, permitan identificar y eliminar comportamientos y actitudes racistas, discriminatorias y violentas.

La comunidad debe ser el núcleo integrador de los procesos de enseñanza y aprendizaje por lo que resulta fundamental dar prioridad a la opinión de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) sobre los derechos que los protegen, los problemas y decisiones que afectan su vida y la de su entorno; e integrarlos en los espacios en los que conviven, dentro y fuera de la escuela.

¿Cómo identificar el acoso escolar?

En particular, para considerar un comportamiento como acoso escolar se deben cumplir algunos criterios diagnósticos, como son:

- La existencia de intención de hacer daño.
- La repetición de las conductas agresivas.
- La duración en el tiempo, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresores.

Para generar acciones encaminadas a la prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar, es fundamental reconocer que no todas las

conductas de conflicto, agresión y/o violencia ejercida entre corresponden a un evento de esa naturaleza. Es necesario identificar las conductas observadas en las y los estudiantes, lo cual permitirá brindar una atención adecuada, según se presente cada caso.

Algunas de las conductas a diferenciar de acoso escolar, son:

- ✓ **Conflicto³**: Situación de oposición o incompatibilidad entre dos o más partes, donde se perciben intereses, valores o necesidades contrapuestos, y donde existe una interferencia mutua en la búsqueda de sus objetivos. Esta incompatibilidad puede surgir entre individuos, grupos sociales, o incluso entre diferentes derechos humanos.
- ✓ **Conflicto Escolar⁴**: Desencuentro que se ocasiona ante la diferencia de intereses, necesidades, valores, deseos, acciones y posiciones que dificultan la resolución de un problema, entre dos o más personas, dentro del ámbito escolar.
- ✓ **Agresión reactiva**: Cuando esta conducta se presenta, no existe la intención de causar daño, y es considerada como respuesta ante un estímulo que genera frustración o supone una amenaza.
- ✓ **Violencia escolar**: Se identifican dentro de esta categoría aquellos eventos de agresión proactiva entre las y los estudiantes, que se

³ Comisión Nacional de Derechos Humanos (2017). "Definición de Conflicto" 1ª. Edición, México.

⁴ Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Preescolar de la Ciudad de México



presentan de forma aislada, poco frecuente, y que normalmente son el resultado de una inadecuada gestión del conflicto.

El acoso escolar puede llevarse a cabo mediante las siguientes conductas:

1. Comportamientos de desprecio y ridiculización.
2. Agresiones físicas y/o verbales.
3. Comportamientos de intimidación y amenaza.
4. Comportamientos de exclusión y/o marginación social.
5. Robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.
6. Utilización de internet, mensajes de móviles, etc., con la intención de hacer daño mediante (envío masivo de correos electrónicos, difusión de imágenes sin consentimiento del (la) interesado(a), ...).

Cuadro No.1: Características principales del Acoso Escolar.

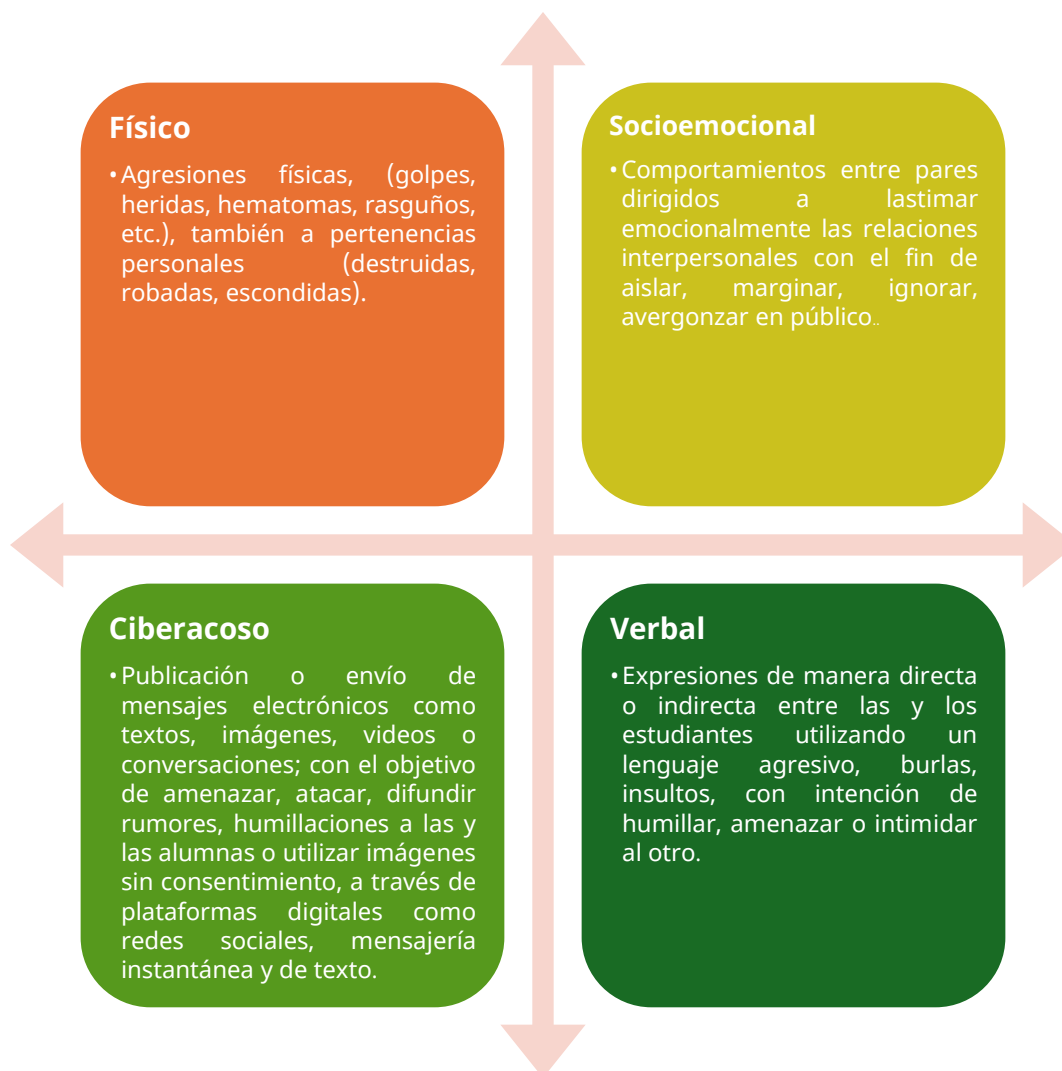
Características	Descripción
Intención	Voluntad de someter, explotar y causar daño.
Repetición	Actitud o conducta violenta persistente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional de alguien.
Direccionalidad	La agresión es selectiva y está dirigida hacia un alumno o una alumna, en particular, sin previa provocación.



Desigualdad de poder	Desequilibrio de la fuerza o poder (real o percibida) entre quien ejerce la violencia y quien la recibe, que provoca un estado de indefensión; (física, social, económica o emocional).
-----------------------------	---

Para determinar e identificar el acoso escolar se necesita tomar en cuenta las características descritas para definir el tipo de acoso, sin dejar de lado que la violencia tiende a evolucionar y adoptar diferentes formas, y más cuando perdura en el tiempo.

Gráfica No. 1 “Tipos de Acoso Escolar”⁵



⁵ Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Primaria de la Ciudad de México.

https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGOSE/archivos-2023/2023-08-22/marco-para-la-convivencia-escolar-primaria-ciudad-mexico.pdf



De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)⁶, “*las personas que viven situaciones de ciberacoso, también lo son de las diferentes manifestaciones del acoso escolar descritas anteriormente, por consiguiente, aunque el ciberacoso se presente fuera del horario escolar, es primordial dar seguimiento a cualquier evento de agresión en medios digitales que involucre al alumnado*”.

Cuadro No. 2: Acciones de Protección.⁷

1. Personales	2. Infraestructura	3. Prácticas Educativas	4. Familiar
• Desarrollo de una adecuada autoestima a través del apego seguro. • -Valoración de su cuerpo. • Expresión de sus sentimientos y emociones. • Respeto a sus propios límites.	• Aulas Iluminadas sin obstrucción de visibilidad. • Bodegas y aulas cerradas cuando no sean utilizadas,	• Acciones para promover una Convivencia Sana y Pacífica, y la Cultura de Paz entre todo el colegiado. • Actualización permanente sobre la normativa vigente. • Intervención oportuna del personal ante eventos de violencia entre el alumnado • Dar seguimiento a situaciones presentadas de violencia entre los alumnos.	• Acciones continuas de las madres, padres de familia y tutores para conocer la normativa educativa vigente, de la organización y funcionamiento del plantel. • Cumplimiento de aspectos pedagógicos, psicológicos y de salud por parte de las madres, padres de familia y tutores.

⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Ciberacoso: qué es y cómo detenerlo. Lo que los adolescentes quieren saber acerca del ciberacoso. Última actualización: febrero de 2024. <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>

⁷ Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Secundaria de la Ciudad de México.



Derechos Humanos refiere a la Prevención⁸ como: *“acciones y medidas que buscan evitar que ocurran violaciones de estos derechos, ya sea anticipando, evitando o imposibilitando su ocurrencia. La prevención es una obligación fundamental de los Estados y una parte esencial de los esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos”*.

Las acciones de prevención tienen como propósito sensibilizar e informar a toda la comunidad educativa sobre el acoso escolar, tipos y consecuencias, con el fin de poder impedir la aparición de la violencia y se incida en su erradicación, mediante el establecimiento de normas de convivencia claras y promoción de una cultura escolar positiva, concientizando a toda la comunidad educativa que la tarea de prevenir el acoso escolar no solo recae en las personas trabajadoras de la educación, sino también en las y los integrantes de la comunidad, por lo que es necesaria la participación de todas y todos (NNAJ, madres, padres de familia y tutores). Lo que implica:

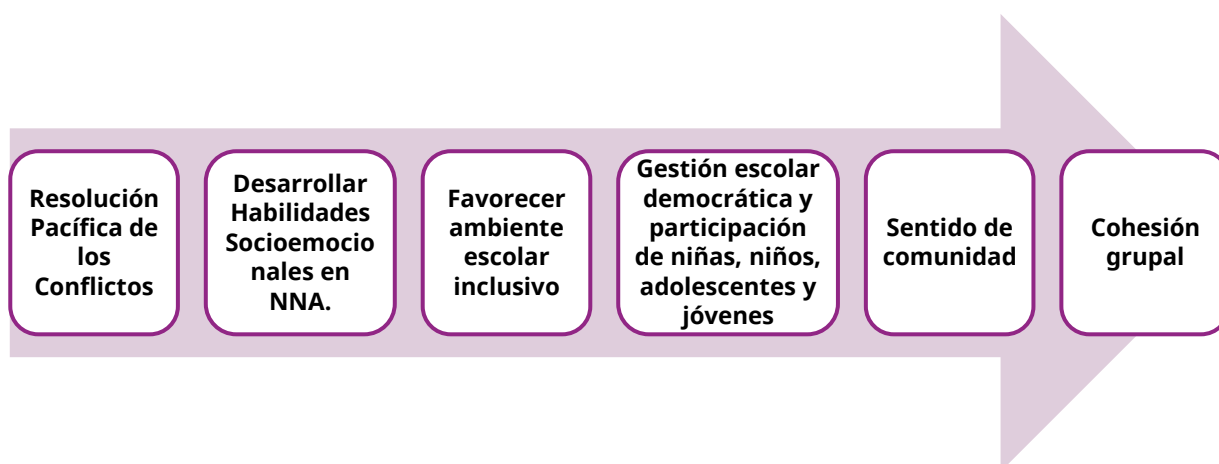
1. Promover el buen trato y respeto a la dignidad humana, mediante actividades innovadoras y que logren beneficios individuales, familiares y sociales, las cuales se obtienen al practicarlas.
2. Eliminación o disminución de la violencia, por medio del reconocimiento de su ejercicio y consecuencias individuales, familiares, sociales y

⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos (2017). “Definición de Prevención” 1ª. Edición, México.

jurídicas, apoyando al desarrollo de habilidades socioemocionales que ayuden a la resolución pacífica de los conflictos interpersonales.

Es de observancia, que en todas las acciones de prevención que se lleven a cabo con el fin de proteger y salvaguardar de los derechos humanos de NNAJ, se debe de tomar en cuenta algunas medidas para transformar la Convivencia Escolar y la organización que el plantel educativo debe adoptar, como son:

Cuadro No. 3: “Medidas para Transformar la Convivencia Escolar”.⁹



⁹ Promover la cultura de paz en y desde nuestra escuela. Fichero de actividades didácticas. Elaborado por la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, de la Subsecretaría de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Pública. https://aprendeencasa.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2022/11/W_FICHERO_27_X_21_CM_2022_IMPRESION_REVISION.pdf

1. Resolución pacífica de conflictos

La escuela es un espacio para favorecer la socialización de NNAJ, y permite el desarrollo de las habilidades socioemocionales, construyendo la relación entre pares, mediante la imitación o adopción de conductas, que pueden llegar a beneficiar o afectar su esfera de desarrollo, o bien, originar un conflicto.

Acciones

- Involucrar a la comunidad escolar en el desarrollo de habilidades socioemocionales, como son la cooperación, negociación y mediación, respeto a los derechos humanos, equidad de género, la formación y práctica de valores para la paz con la finalidad de transformar la visión negativa que se tiene de los mismos y la implementación de experiencias de aprendizaje orientadas al desarrollo de estrategias para la resolución de conflictos.
- Fomentar la comunicación asertiva y oportuna ante problemas de convivencia en el aula, para prevenir y evitar conflictos, practicar la negociación, mediación y conciliación como alternativas para la resolución pacífica del conflicto.

2. Desarrollar habilidades socioemocionales en NNAJ

Las habilidades socioemocionales se relacionan con el reconocimiento, manejo y expresión adecuada de las emociones, en NNAJ, para que aprendan a identificar lo que sienten, se expresen de manera asertiva; con el fin de regular

la impulsividad, tolerancia a la frustración y empatía. Dentro del contexto escolar, estas conductas se traducen en una actitud colaborativa, que favorece la motivación para el aprendizaje y contribuye a la mejora del rendimiento académico y las relaciones entre los integrantes de la comunidad.

Acciones

- Implementar actividades para que las y los estudiantes se conozcan, se acepten, se valoren y trabajen en mejorar su autoestima, con el objetivo de que desarrollen actitudes de respeto y cuidado de sí mismas(os) y de las(os) demás, a través de la reflexión y expresión.
- Implementar actividades para que las y los estudiantes comprendan y hagan suyos los acuerdos de convivencia en los ámbitos de la familia, la escuela y la comunidad.
- Crear espacios confiables y seguros en la escuela, donde las y los estudiantes puedan expresar lo que sienten con respecto a situaciones que le generen conflicto.

3. Favorecer un ambiente escolar inclusivo

Construir una cultura de paz mediante una sana convivencia y pacífica, respetando normas y desarrollando el sentido de pertenencia, logra generar ambientes escolares de forma segura, inclusiva, diversa, colaborativa, de

respeto y comunicación, con el fin de que las y los docentes identifiquen y reconozcan tanto las necesidades como fortalezas que presentan los NNAJ.

Acciones

- Reconocer y atender las necesidades educativas, garantizando la participación e igualdad de derechos de NNAJ, fomentando el trabajo colaborativo: aprender a trabajar y compartir con otras y otros.
- Fomentar la reflexión entre NNAJ para valorar, respetar su diversidad y favorecer el desarrollo de una convivencia pacífica, inclusiva y democrática, implementando actividades que promuevan el sentido de pertenencia al grupo, la escuela y la comunidad.
- Gestionar por medio de la vinculación institucional, programas sociales para estudiantes que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social al momento de ser detectados.

4. Gestión escolar democrática y participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Para implementar una gestión escolar democrática, es necesario partir desde el reconocimiento de que NNAJ son sujetos de derechos, actores sociales capaces de expresar opiniones, decisiones, de asumir compromisos y responsabilidades, así como contribuir en la transformación de su realidad.

Acciones

- Orientar el contenido de normas y reglamentos en función de principios éticos, enfoque en derechos humanos de NNAJ, contruidos de manera participativa, aplicados de manera consistente y justa, implementando acciones que les permitan ejercer su sentido de pertenencia al ser escuchados(as) y valorados(as).
- Crear instancias de representación conformadas por los distintos grupos de la escuela, a través de acciones participativas y equitativas, mediante el involucramiento de las madres, los padres de familia o tutores en las decisiones para la mejora de la escuela y en la participación de asambleas.
- Implementar ciclos de conferencias, donde se expongan temas propios del ambiente escolar o de la detección de necesidades; y se busque la participación de todas y todos, favoreciendo que se sientan escuchados, opinen y decidan sobre diversos asuntos escolares.
- Impulsar la realización de asambleas estudiantiles, mediante la participación en proyectos de acción social comunitaria.

5. Sentido de comunidad

De acuerdo con los planteamientos de la Nueva Escuela Mexicana, la comunidad es el principal contexto y eje fundamental, siendo el lugar donde los aprendizajes adquieren un sentido concreto y desde donde se puede aportar a la movilización de los saberes y valores, para la formación integral a

las y los estudiantes, construyendo una cultura de paz, en el espacio donde se desarrolla el sentido de pertenencia y se comparten valores, experiencias, conocimientos y sentimientos comunes.

Acciones

- Implementar estrategias que aborden el tema del acoso escolar y promuevan la empatía y el respeto entre las y los estudiantes, fomentando su participación en la identificación y resolución de problemas relacionados con el acoso escolar.
- Difundir mensajes positivos y alentar la denuncia de situaciones de acoso escolar.
- Garantizar que estudiantes y personal educativo estén informados(as) sobre cómo actuar en caso de presenciar o experimentar situaciones de acoso escolar, mediante pláticas y talleres sobre la importancia de la diversidad, la inclusión y la aceptación de las diferencias.
- Organizar eventos y reuniones en la escuela que involucren a la comunidad educativa, fortaleciendo así la colaboración entre todas y todos, estableciendo canales de comunicación asertivos con madres, padres de familia o tutores, para fomentar la participación en la promoción de un entorno seguro.

6. Cohesión grupal

La figura del docente en este campo social es fundamental, debido a que la función que desempeña puede lograr un equilibrio para mantener la cohesión social dentro del aula y, de esta manera, conciliar situaciones que puedan prevenir un posible acoso escolar.

Acciones

- Fomentar la interacción entre pares, creando ambientes seguros e inclusivos, compartiendo experiencias y preocupaciones, mediante el trabajo de proyectos colaborativos o actividades extracurriculares que promuevan la cooperación.
- Promover en las y los estudiantes habilidades de comunicación y resolución de conflictos, para fortalecer las relaciones interpersonales, implementando asambleas de aula donde las y los estudiantes puedan expresar con libertad y respeto sus opiniones, compartiendo experiencias y resolución de conflictos de manera constructiva

Medidas de organización del plantel educativo para prevenir el acoso escolar

1. Acciones de difusión del protocolo, organizar campañas de sensibilización, promover acciones educativas relacionadas con la difusión e información sobre el acoso escolar.



2. Acciones de formación sobre la problemática del acoso escolar: como son el implementar talleres, y ofertar cursos a la comunidad educativa.
3. Acciones de Gestión Escolar¹⁰ como es incluir en el Programa de Mejora Continua y en la Planeación didáctica, y promover la colaboración con instituciones públicas, sociedad civil y medios de comunicación, diversas acciones y medidas que mejoren la convivencia escolar y un ambiente libre de violencia.
4. Acciones preventivas contra el ciberacoso, conformando espacios formativos de diálogo, se concientice sobre el contenido que se comparte en la red y se fomente la empatía para reconocer qué acciones y actitudes ocasionan daño, y violentan la privacidad de las y los demás; aunado al impacto emocional que genera en la parte receptora del ciberacoso.
5. Identificación de factores de protección y riesgo en los ámbitos personal, escolar, familiar y social. Siendo los factores de protección recursos personales y acciones encaminadas a minimizar el riesgo de situaciones de violencia en los espacios educativos.

¹⁰ Diario Oficial de la Federación (DOF). Acuerdo 05/04/24 por el que se emiten los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica. 08 de abril de 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5722476&fecha=08/04/2024#gsc.tab=0



Cuadro No. 4: “Factores de protección y de riesgo”.¹¹

Factor protector	Ámbito	Factor de riesgo
✓ Adecuadas habilidades sociales y emocionales.	Personal (NNAJ)	✓ Carencia de habilidades sociales y emocionales.
✓ Infraestructura: Aulas iluminadas sin obstrucción de visibilidad, áreas supervisadas por todo el personal del plantel, bodegas y aulas cerradas cuando no estén siendo utilizadas, material de limpieza y de bodegas organizado y fuera del alcance de estudiantes.	Escolar	✓ Infraestructura: Zonas de poca supervisión o con nula visibilidad, materiales peligrosos o en desuso, etc.
✓ Prácticas Educativas: Cumplimiento de los acuerdos establecidos por el colegiado, acciones continuas para la mejora de las relaciones		✓ Prácticas Educativas: Normalizar la violencia o ser promovida por el personal o estudiantes de forma directa o indirecta, mediante la permisividad de la falta de respeto entre las y los integrantes de la comunidad escolar. ✓ Comunidad Escolar: Falta de comunicación con madres, padres o

¹¹ Secretaría de Educación Pública (SEP). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas. https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf



interpersonales del colegiado. ✓ Comunidad Escolar: Cero tolerancias ante eventos de violencia o acoso escolar fuera del plantel que involucre a las y los estudiantes, acciones de conocimiento y sensibilización de las madres, padres de familia y tutores acerca de la normatividad educativa vigente, de la organización y funcionamiento del plantel, entre otras.		tutores, mal manejo de la información, poca o nula promoción de la corresponsabilidad de la comunidad en la conformación de ambientes libres de violencia.
✓ Estilo de crianza democrático, saber escuchar, negociar, respeto mutuo, comunicación asertiva, acompañamiento al usar los medios digitales, relación con el plantel educativo.	Familiar	✓ Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites y respeto, aislamiento familiar. ✓ Carencia de afecto, apoyo y desinterés familiar.



✓ Interacción positiva con las y los integrantes de las familias.		
✓ Resolución pacífica de conflictos, uso creativo y positivo del tiempo libre, grupos de apoyo, recursos sociales, reconocimiento de la diversidad, inclusión, trato igualitario y no discriminación	Social	✓ Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación. ✓ Sobreestimulación de contenido audiovisual (películas, series, televisión, videojuegos, etc.), que sugiere que las metas o el triunfo se obtienen por medios violentos. ✓ Enfrentan situaciones de aislamiento y rechazo social,

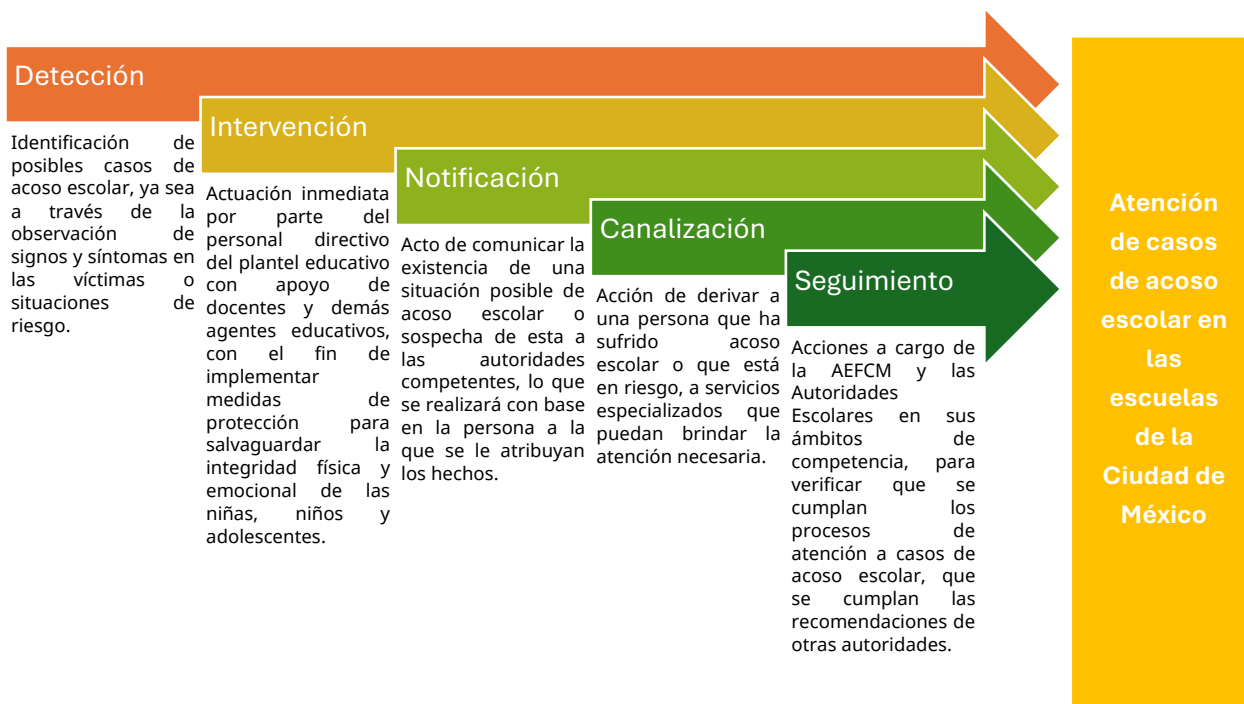


		tienen pocas amistades y carecen de redes de apoyo para ser defendidos(as). ✓ Tienen poca o nula integración con el grupo.
--	--	--



VI. Atención ante casos de acoso escolar

La atención ante casos de acoso escolar comprende cinco momentos claves: detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento. Estas etapas deben llevarse a cabo por la comunidad educativa del plantel con el propósito de proteger a la víctima y esclarecer los hechos mediante la actuación de las instancias competentes para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con los principios, enfoques y derechos establecidos en el presente Protocolo.



Si bien estas acciones son responsabilidad de toda la comunidad educativa, el personal de supervisión, dirección y docencia juega un papel central, ya que actúa como vínculo entre la escuela y las instancias de protección de derechos (procuradurías), así como con las autoridades de procuración de justicia (fiscalías).

Criterios Generales para la Atención

- a)** Garantizar que toda intervención sea respetuosa de las leyes vigentes y de los derechos humanos, haciendo prevalecer el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Dichas intervenciones deberán instrumentarse en el marco de los enfoques señalados en este protocolo.
- b)** Adoptar inmediatamente las acciones necesarias para el cese de los hechos de violencia reportados, evitando su continuidad y neutralizando cualquier exposición riesgosa para los estudiantes, como la separación física del presunto victimario y la presunta víctima de acoso escolar.
- c)** Queda estrictamente prohibida cualquier forma de negociación, conciliación o acuerdo, ya sea verbal o escrito, entre las y los estudiantes, el personal directivo, madres, padres de familia o cualquier otra persona involucrada en la situación reportada, cuando estas acciones tengan como finalidad evadir o limitar la aplicación íntegra del protocolo correspondiente.



- d)** Mantener una comunicación constante y fluida con madres y padres de familia o tutores, informándoles de los pasos a seguir y contando con su autorización para llevar a cabo las acciones necesarias.
- e)** Abstenerse de cualquier acción que pueda revictimizar a NNAJ, como la confrontación entre pares, entrevistas posteriores a la relatoría de los hechos (ya sea por el directo, en grupo u otras figuras educativas), o hacerle preguntas que puedan afectarle.
- f)** Asegurar la permanencia escolar de las y/o los estudiantes involucrados en el acoso escolar, sin desatender su recuperación.
- g)** Mantener la confidencialidad, privacidad y reserva que el caso amerita, no divulgando los alcances o resultados de la intervención que se realice.

A modo de síntesis, puede tomarse en consideración la siguiente tabla para determinar qué hacer y qué no hacer, frente a una situación de violencia escolar:

Qué no hacer



☐ Confrontar al presunto agresor con la o el estudiante agredido

☐ Ocultar el incidente de acoso escolar a la madre, padre de familia o persona tutora

☐ Hacer público el caso de acoso escolar, con la comunidad escolar, ya que implica revictimización

☐ Ignorar un incidente de acoso escolar

☐ Demorar la atención de un incidente de acoso escolar, en particular, en los casos de flagrancia

☐ Obligar a la madre, padre de familia o persona tutora a que firme cartas compromiso por las cuales exima a una figura educativa presunta agresora de acoso escolar.

Qué hacer



☐ Escuchar el testimonio de la o el estudiante, sin juzgar y activar el protocolo de atención

☐ Garantizar la protección de la o el estudiante víctima de acoso escolar

☐ Contactar a la madre, padre de familia o persona tutora de la víctima de acoso escolar y comunicarles el incidente

☐ Presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes

☐ Cuidar la confidencialidad de la información y datos personales de la o el estudiante víctima de acoso escolar

La principal herramienta para identificar estas situaciones es la **observación**, la cual debe de ser constante hacia las y los estudiantes siendo primordial para la prevención y detección del acoso escolar, pues a partir de esta es posible identificar comportamientos en las y los estudiantes que reciben esta violencia y en quienes realizan conductas de acoso escolar, así como **establecer y documentar visitas periódicas** en todos los grupos del plantel para conocer el ambiente, áulico e identificar la seguridad del alumnado dentro de su entorno educativo, así como factores de riesgo dentro de las instalaciones.

Acciones de detección

- ➔ Difundir en la comunidad escolar información precisa sobre el ciberacoso y acoso escolar, definición, características distintivas, tipos de acoso, participantes, conductas a diferenciar, indicadores de riesgo generales y específicos, rutas de atención, etc.
- ➔ Establecer estrategias que garanticen la supervisión y observación del alumnado durante toda la jornada escolar, al interior del aula y en los diversos espacios escolares, identificando aquellos factores de riesgo y protección.
- ➔ Atender inquietudes y quejas de las y los estudiantes, madres, padres de familia o tutores o cualquier integrante de la comunidad escolar, mediante la escucha atenta y dar el seguimiento pertinente según sea el caso.
- ➔ Implementar dinámicas grupales y colectivas, de manera periódica, apegadas al plan y programas de estudio vigentes, que permitan la detección oportuna de posibles casos de acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones.

Indicadores generales de riesgo de acoso escolar¹²

- ➔ Temor de ir al baño.

¹² Secretaría de Educación Pública (SEP). (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf



- ➔ Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por el exceso o disminución).
- ➔ Crisis de llanto sin explicación.
- ➔ Dificultade en la integración a grupo de iguales.
- ➔ Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- ➔ Enuresis.
- ➔ Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- ➔ Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- ➔ Descenso brusco de rendimiento escolar.
- ➔ Cambios notorios en el estado de ánimo.
- ➔ Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.
- ➔ Ideas suicidas.
- ➔ Identificar lesiones físicas constantes.



Cuadro No. 3: Indicadores específicos de acoso escolar¹³

Acoso físico	Agresiones físicas a la o el alumno.	1. Le dan golpes, empujones, jalones o patadas 2. Le escupen 3. Le jalan o cortan el cabello 4. Le hacen tropezar 5. Le agreden con algún objeto 6. Le mojan 7. Le ensucian el uniforme 8. Le obligan a participar en peleas
	Deterioro patrimonial	1. Le quitan sus pertenencias 2. Le esconden sus útiles o ropa 3. Le quitan su dinero 4. Le destruyen sus cosas 5. Le quitan su refrigerio

¹³ Secretaría de Educación Pública (SEP). (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP. https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf.



Acoso verbal	Agresiones y descalificaciones directas o indirectas	1. Se burlan de él/ella 2. Le insultan 3. Le dicen groserías 4. Le gritan 5. Le ponen apodos denigrantes 6. Le retan a pelear
Acoso socioemocional	Lesión de la autoestima y relaciones interpersonales 1	1. Le critican 2. Le ponen apodos denigrantes 3. Le discriminan 4. Le ignoran 5. Le culpan sin razón 6. Le marginan de juegos o fiestas 7. Le segregan de equipos de trabajo 8. Le dejan de hablar 9. Divulgan rumores de su persona
Ciberacoso	Difusión de información personal, real o falsa sin consentimiento, rebasa los límites del aula y la escuela,	1. Publicaciones ofensivas sobre él/ella 2. Le mandan mensajes hirientes 3. Difunden imágenes o videos de él/ella 4. Le roban sus contraseñas



	puede llegar a innumerables personas de manera inmediata.	5. Comparten su información personal 6. Le crean un perfil falso en redes sociales 7. Extraen su información personal 8. Bloquean el acceso a sus cuentas 9. Le registran en páginas riesgosas
--	--	---



Detección

La conducta de Acoso Escolar contra niñas, niños y adolescentes, puede identificarse a partir de la manifestación de la posible víctima, la flagrancia de la conducta o a través del reconocimiento de alguno de los indicadores de riesgo, sin emitir juicios anticipados y/o de valor sobre la veracidad de los hechos narrados.

La detección puede realizarse en plantel por:

- Docentes frente a grupo y docentes UDEEI
- Personal de Apoyo Administrativo (PAE)
- Asesores, Asesoras
- Subdirectores y subdirectorías
- Directoras y directores.

La detección puede realizarse fuera de plantel por:

- Madres
- Padres
- Personas Tutoras

La intervención se refiere a la atención inmediata de las autoridades con el objetivo de salvaguardar la integridad física y socioemocional de la posible víctima; considerando acción sin daño y medidas de protección.

La intervención puede realizarse en plantel por:

- Docentes
- Personal de Apoyo Administrativo (PAE)
- Asesores, Asesoras
- Subdirectores y subdirectorías
- Directoras y directores y Dirección UDEEI.

La notificación se refiere a la acción de hacer del conocimiento a la autoridad competente (Fiscalía), y en casos de flagrancia a los servicios de emergencia (911).

Intervención

Notificación

Acción de entregar mediante oficio con base en el directorio interinstitucional, la propuesta de atención integral a las víctimas con la finalidad de que:

- La posible víctima y su madre, padre de familia, persona tutora o familiar sean dirigidos con la autoridad competente (Fiscalía).
- La posible víctima, su madre, padre de familia, persona tutora o familiar reciban apoyo psicológico, atención médica y/o representación jurídica.

Canalización

Seguimiento

El seguimiento se refiere a las acciones de verificación que rindan cuenta del cumplimiento de las estrategias de intervención y canalización, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Atención de casos de acoso escolar en la AEFCM



Intervención de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual infantil

Intervención del Departamento de Asesoría y Seguimiento

Intervención del Departamento de Atención a Usuarios

Acciones de Canalización

Acciones de Seguimiento

La Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil, será la encargada de realizar intervenciones integrales a través de equipos multidisciplinarios para coadyuvar con las autoridades competentes a través de sus intervenciones; las cuales pueden incluir análisis documental, intervenciones psicopedagógicas, capacitación, canalización y seguimiento a través del departamento de asesoría y seguimiento y/o departamento de atención a usuarios.

Las intervenciones que realiza la UAMASI son de carácter confidencial, por lo que solo las áreas jurídicas o aquellas autorizadas por las Direcciones Generales correspondientes serán las encargadas de transferir información.

La Unidad no cuenta con la atribución de sancionar, promover, dar de baja a las y los servidores públicos, realizar cambios de grupo, ni promueve la baja de las y los alumnos del plantel, no retira docentes ni directivos de los planteles educativos, ni determina el deslinde de las responsabilidades.

Analiza el soporte documental que acredita la aplicación del Protocolo de atención para el caso en concreto, remitido por la autoridad educativa, determina estrategias de actuación que contribuyan a generar un ambiente sano y pacífico de convivencia, poniendo al centro las necesidades de las y los educandos, así como el interés superior de NNAJ, vigilando la no revictimización.

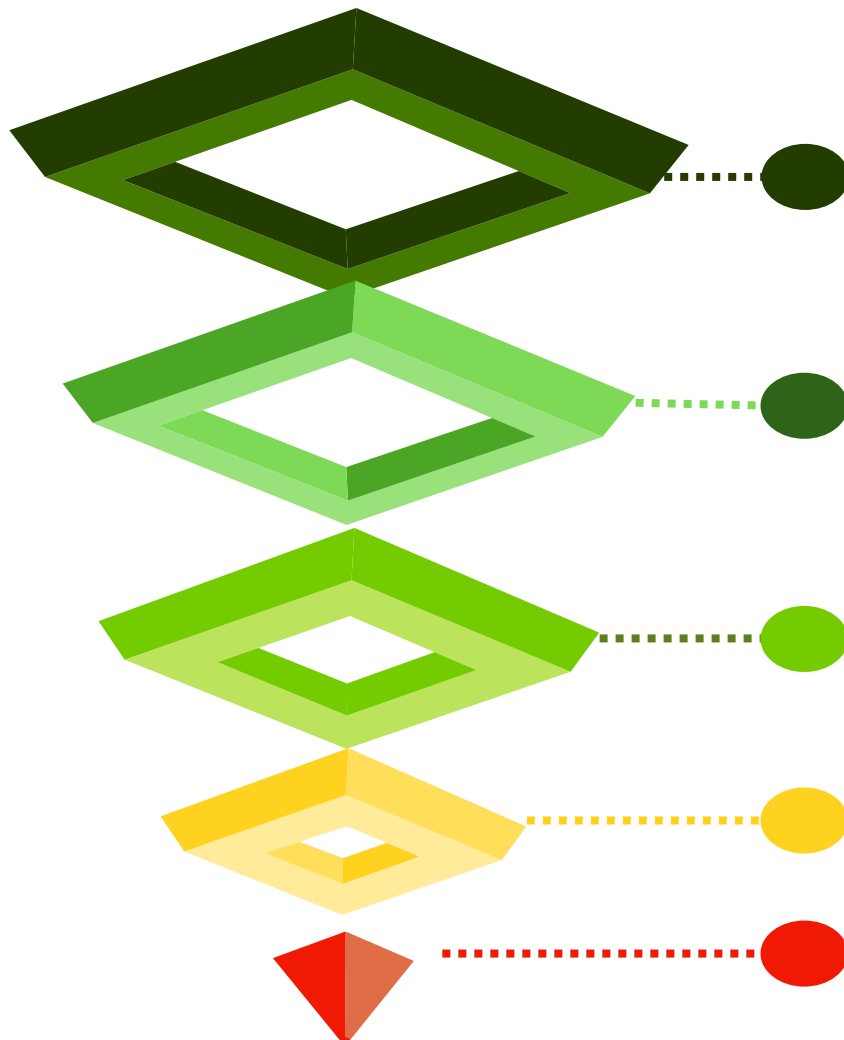
Realiza intervenciones psicopedagógicas, con el objetivo de identificar factores de riesgo que pudieran advertir la reiteración de una conducta presuntamente constitutiva de Acoso Escolar, con la finalidad de coadyuvar con la autoridad competente.

Diseña estrategias para incidir en la garantía de no repetición y la no revictimización, colocando al centro el interés superior de NNAJ

Cuando del resultado del análisis documental, o de la intervención psicopedagógica, se advierta que no se ha realizado la canalización oportuna en casos de Acoso Escolar.

La unidad podrá a través de sus departamentos realizar la canalización de acuerdo con las necesidades de cada caso, mediante la vinculación intra e interinstitucional.

Dar seguimiento a las acciones de verificación que rindan cuenta del cumplimiento de las estrategias de intervención y canalización, de acuerdo con el ámbito de su competencia.



SEGUIMIENTO

Directora o director del plantel
Supervisión de Zona
Dirección Operativa
Coordinaciones Sectoriales y Direcciones Regionales
DGOSE y DGSEI
UAMASI

NOTIFICACIÓN

Directora o director del plantel
Supervisión de Zona
Dirección Operativa
Coordinaciones Sectoriales y Direcciones Regionales
DGOSE y DGSEI
UAMASI

CANALIZACIÓN

Directora o director del plantel
Supervisión de Zona
Dirección Operativa
Coordinaciones Sectoriales y Direcciones Regionales
DGOSE y DGSEI
UAMASI

INTERVENCIÓN

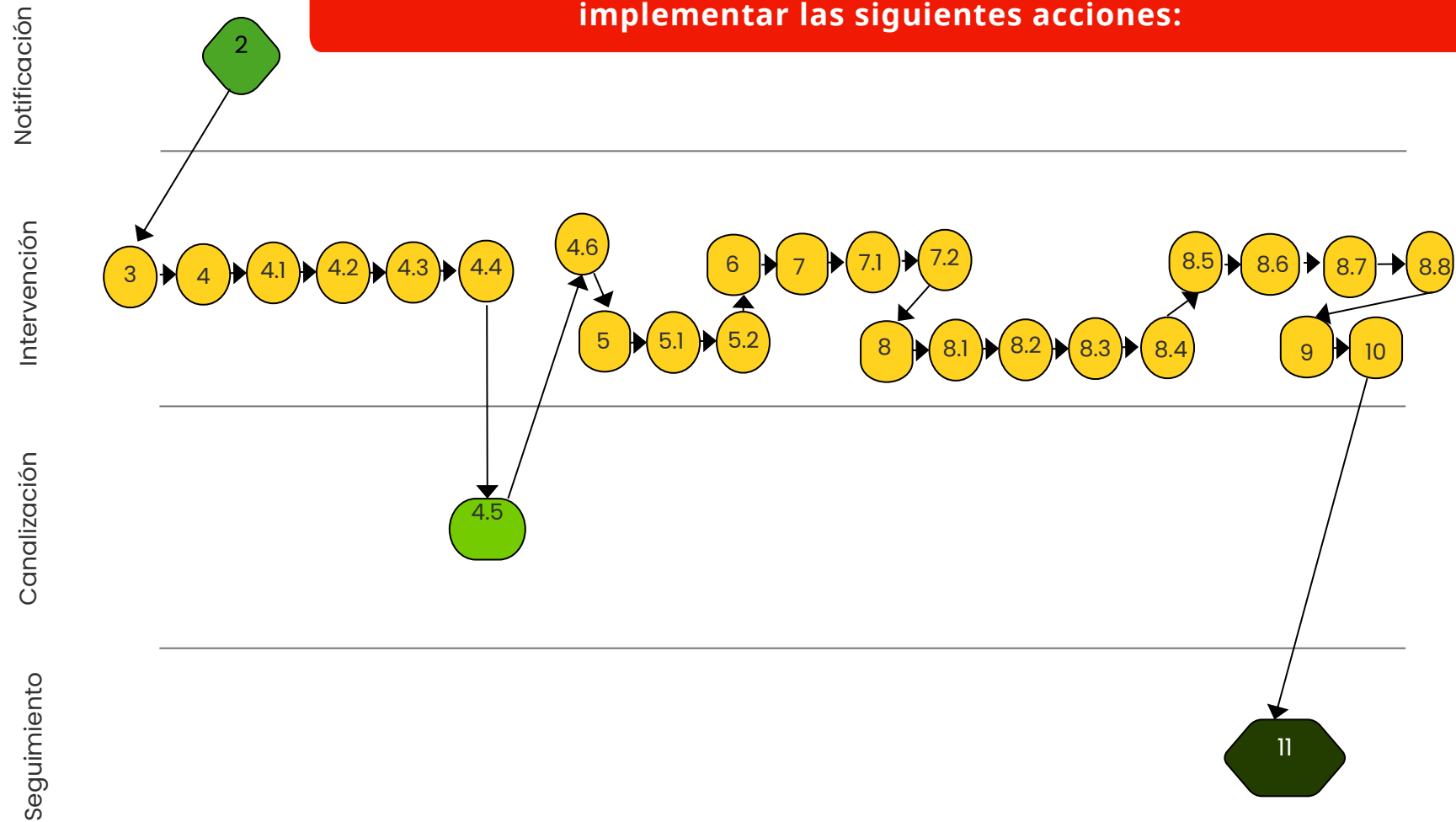
*Directora o director del plantel.

DETECCIÓN

Docentes frente a grupo, docentes UDEEI Y PAEE.
Subdirectorías y subdirectores en plantel.

*En el caso de que la autoridad del plantel esté implicada como presunta responsable en los hechos, o si el plantel no cuenta con dicha figura, la implementación de las acciones estipuladas en este protocolo será responsabilidad de la siguiente autoridad jerárquica correspondiente.

1. Una vez teniendo conocimiento de los hechos, el director(a) del plantel o figura de autoridad jerárquica inmediata deberá implementar las siguientes acciones:





PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

DOCENTES FRENTE A GRUPO, DOCENTES UDEEI Y PAEE.

Detección:

1. Registrar en la bitácora correspondiente los hechos relevantes, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Es fundamental identificar los tres rasgos característicos del acoso escolar: intención, repetición y duración. Inmediatamente, se debe comunicar esta información por escrito al director o directora del plantel.

*NOTA: En caso de no detectar los rasgos característicos de un acoso escolar, se considerará como un evento de violencia entre pares y se deberá atender conforme a lo establecido en el marco para la convivencia.

SUBDIRECTORAS Y SUBDIRECTORES EN PLANTEL.

Detección:

1. Se deberá realizar el registro correspondiente y comunicarlo por escrito a la o el director del plantel.

**En caso de no contar con la figura de la o el director de plantel, se deberá notificar a la persona superior jerárquica.

DIRECTOR (A) DEL PLANTEL O FIGURA DE AUTORIDAD JERÁRQUICA INMEDIATA*

Una vez teniendo conocimiento de los hechos, deberá implementar las acciones:

Notificación:

2. En los casos en que se identifique que la o el estudiante que ejerce la conducta de acoso escolar comete acciones que puedan catalogarse como delitos, la autoridad escolar procederá notificar de manera inmediata a la instancia correspondiente de acuerdo con el directorio interinstitucional.

*En casos de ciberacoso, deberá realizar la denuncia correspondiente a la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX y presenten la evidencia multimedia, en caso de contar con ella, para que el contenido sea bajado de los sitios web y/o redes sociales.

Intervención:

3. Registrar los hechos ocurridos en el Formato de reporte de incidencias escolares relevantes en cada una de sus etapas (inicio, seguimiento y conclusión) para informar a la Zona de Supervisión, a la Dirección Operativa o área homóloga que corresponda.

El requisitado y envío del formato de Reporte de incidencias escolares, relevantes, no exenta a la autoridad escolar de la oportuna y correcta aplicación del protocolo de atención correspondiente y de la integración de los documentos que sean necesarios.

4. Citar y comunicar en reuniones diferentes a las madres, padres de familia o tutores de la o el receptor de violencia y de la o el estudiante generador de violencia, para informarles sobre los hechos ocurridos, considerando lo siguiente:

4.1. A voluntad de las y los estudiantes involucrados, y con previa autorización de la madre, padre de familia o tutor, se tomará el dicho para conocer su versión de los hechos.

4.2. Instrumentar el Acta de Hechos; en apego con la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

4.3. Precisarle las medidas que se implementarán en cumplimiento al protocolo de atención, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.



4.4. Sin dilación, acordar e implementar medidas que garanticen la salvaguarda de la o el alumno a través de la supervisión constante de las actividades que de manera inmediata realice al interior del plantel. Consultar el eje Convivencia inclusiva, pacífica y democrática, numeral “Acciones para la salvaguarda del alumnado”, de la Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de escuelas públicas en la Ciudad de México.

4.5. Entregar a la madre, padre de familia o tutor la propuesta de canalización de acuerdo con el directorio interinstitucional y conforme las necesidades de cada caso.

4.6. Todas las acciones referidas anteriormente deberán ser registradas en una minuta y/o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad escolar y la madre, padre de familia o tutor, expresando su acuerdo y compromiso para dar continuidad a la atención de su hija o hijo.

5. Iniciar la intervención correspondiente con las y los posibles involucrados para esclarecer la situación, salvaguardando sus derechos humanos, consistente en:

5.1 Realizar un trabajo de diagnóstico con el grupo en donde se originó la queja o denuncia por presunto acoso escolar, con el fin de identificar la percepción de las y los alumnos respecto a la convivencia entre estudiantes, el ambiente áulico y situaciones de violencia escolar para determinar si las conductas referidas en la queja corresponden a un evento de acoso escolar y de qué tipo o en su defecto identificar si dichas conductas son violencia escolar, agresión reactiva o conflictos entre alumnos.

5.2 Solicitar a las y los docentes responsables de grupo y, para el caso de secundaria, a las y los prefectos, orientadores y trabajadores sociales, un informe por escrito sobre el hecho en atención, el cual deberá contener información referente a la dinámica grupal, las y los estudiantes involucrados y antecedentes de la situación.

6. Con la información recabada hasta el momento, identificar el posible caso de acoso escolar de acuerdo con las características de los hechos que se están presentando (revisar marco conceptual del protocolo).

7. En el caso de que la situación detectada no reúna las características para ser considerada acoso escolar, deberá documentarse la atención brindada en bitácoras o minutas de atención para conformar un expediente, notificar a madres, padres de familia o tutores de las y/o los estudiantes involucrados y atenderse a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes, la mediación, la conciliación o la implementación del Marco para la Convivencia en las Escuelas de Educación Básica de la Ciudad de México, de acuerdo al nivel correspondiente. Consultar el eje Convivencia inclusiva, pacífica y democrática, numeral Alternativas para la resolución pacífica del conflicto de la Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de escuelas públicas en la Ciudad de México.

7.1. Recabar la firma y la leyenda de conformidad de la madre, padre de familia o persona tutora de las partes involucradas, en relación con las acciones implementadas para la atención de la queja y la solución determinada por la autoridad escolar.

7.2. Comunicar por escrito a su autoridad inmediata sobre la queja o detección realizada, las acciones implementadas para su atención, los resultados derivados de la intervención, las estrategias de seguimiento al caso que recuperen la sana convivencia entre las y los integrantes de la comunidad escolar, dando puntual seguimiento a la conducta e interacción entre las y/o los estudiantes involucrados en la queja a través de la implementación de las medidas de no repetición propuestas por el Comité de cultura de paz en su programa de trabajo.



8. En caso de que, derivado de los resultados de la intervención, se corrobore el acoso escolar, la autoridad responsable del plantel implementará las siguientes acciones:

8.1 Recabar toda la información disponible para que la o el directivo en conjunto con la o el docente, redacten el Acta de Hechos.

8.2 Establecer los acuerdos con la madre, padre de familia o tutor de la o el estudiante receptor de violencia sobre las acciones que se generarán al interior del plantel para salvaguardar la integridad del alumnado.

8.3 Redactar una carta compromiso, en conformidad con el Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica, donde la o el estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar se comprometa a cumplir los acuerdos establecidos por el colegiado.

8.4. Redactar una carta de compromisos, en conformidad con el Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica, donde la madre, padre o tutor de la o el estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar se responsabilice en cumplir los acuerdos establecidos por el colegiado.

8.5 Establecer en colegiado las medidas de acompañamiento, salvaguarda y vigilancia para la o el receptor de violencia, la o el estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y observadores.

8.6 Realizar, obligatoriamente, oficio de canalización a las y los alumnos involucrados, para que reciban atención y apoyo psicológico y de salud pertinente con la intención de restablecer el bienestar de las y los involucrados en casos de acoso escolar.

8.7 Hacer recomendaciones a las madres, padres de familia o tutores de las y los estudiantes involucrados para resguardar su integridad fuera del plantel educativo como: acompañarle a la entrada y salida de la escuela, supervisar periódicamente sus recorridos, estar en comunicación con el personal de la escuela, observar sus estados de ánimo y conductas, entre otros.

8.8 Instrumentar acciones restaurativas y formativas para recuperar la convivencia armónica entre las y los integrantes de la comunidad educativa.

9. Recabar la firma y la leyenda de conformidad de la madre, padre de familia o persona tutora de las partes involucradas, en relación con la atención, seguimiento y solución otorgada a la queja por parte de la autoridad escolar.

10. Si las madres, padres de familia o tutores no quedan conformes con el resultado y la solución adoptada por la Autoridad Escolar, podrá solicitar la intervención de la UAMASI, siempre y cuando se hayan agotado la totalidad de las acciones del presente protocolo, para lo cual, deberá remitir las evidencias documentales de todo lo realizado y describir a detalle las razones definitivas por las que la madre, padre de familia o tutor no quedaron conformes con el resultado y/o atención brindada.

Adicional al anterior, cuando en el plantel se identifiquen conductas de acoso escolar, el director del plantel educativo deberá apoyarse en lo que las autoridades educativas establezcan a través del portal de Acoso Escolar de la Secretaría de Educación Pública y asesorarse en el centro de atención telefónica 800-11-22-676.

En caso de no brindar puntual atención al presente protocolo, o si derivado de su aplicación, la autoridad escolar, identifica omisión de la salvaguarda de las NNAJ por parte de un trabajador de la educación, se constituye como maltrato por negligencia, y será atendido con el protocolo vigente de maltrato escolar.

Seguimiento:

11. Dar seguimiento puntual a todas las medidas de salvaguarda, y en su caso, atender las recomendaciones y observaciones efectuadas por la UAMASI.



SUPERVISIÓN DE ZONA ESCOLAR

Intervención:

*En el supuesto de que la autoridad del plantel esté implicada como presunta responsable en los hechos, o si el plantel no cuenta con dicha figura, la implementación de las acciones estipuladas en este protocolo será responsabilidad de la supervisión de zona.

1. Acompañar a la o el director del plantel, en coadyuvancia con el área jurídica, para la implementación del protocolo.
2. Cuando se detecte que no se realizaron las acciones de notificación y/o canalización, la supervisión de zona deberá efectuarlas sin dilación.
3. Asegurarse de que se cumplan las medidas de salvaguarda y las recomendaciones emitidas por la UAMASI.

DIRECCIÓN OPERATIVA

1. Brindar las orientaciones y acompañamiento pertinente a las autoridades escolares, en estricto apego a lo establecido por el protocolo de atención al acoso escolar.

COORDINACIONES SECTORIALES Y DIRECCIONES REGIONALES

1. Deberán recibir la documentación que respalde la implementación del protocolo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente, en

UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DE LA AEFCM

1. Coparticipar con las unidades administrativas de la AEFCM, revisando que instrumenten adecuadamente el protocolo de atención al acoso escolar.
2. Cuando se detecte que no se realizaron las acciones de notificación y/o canalización, la Unidad implementará dichas acciones.
3. Notificar a la DGOSE los asuntos concluidos por cumplimiento del protocolo y conformidad de la madre, padre de familia o tutor.
4. Cuando no se obtiene la conformidad, se determinará la vía de atención del caso a través del proceso de mediación educativa o intervención psicopedagógica.
5. Compartir los resultados de las estrategias de intervención con la Dirección General de Operación de Servicios Educativos.

DIRECCIONES GENERALES (DGSEI/DGOSE)

1. Gestionar la recepción de los informes de intervención emitidos por la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI) para atender y determinar las acciones pertinentes, de acuerdo con la normativa aplicable y en función de cada caso.

VII. Medidas de no repetición

Con las medidas de no repetición, se pretende que niñas, niños y adolescentes víctima de acoso escolar no vuelva a vivir la vulneración de sus derechos. Por lo tanto, la AEFCM y autoridades escolares deben promover la atención integral, mediante la intervención médica, psicológica, social y/o legal a cargo de instancias como son la PPDNNA CDMX o la PFPNNA.

Las autoridades educativas de la AEFCM de manera enunciativa, mas no limitativa, llevarán a cabo llevar a cabo las siguientes medidas de no repetición, en su respectivo ámbito de actuación:

- ➔ Evitar prácticas de revictimización, con sensibilidad que garantice la atención adecuada a niñas, niños y adolescentes víctima de acoso escolar.
- ➔ Evitar que la narración de los hechos sea solicitada ante diferentes funcionarias o funcionarios y en distintos espacios; y, en ningún caso, requerir su repetición. Esta podrá realizarse únicamente si la niña, niño o adolescente decide, de manera voluntaria, manifestarla nuevamente ante otra autoridad.
- ➔ Las autoridades escolares que están en espacios donde se puede dar un primer contacto con niñas, niños adolescentes y/o jóvenes víctimas de acoso escolar, deben contar con la capacidad de accionar los primeros



auxilios psicológicos y, posteriormente, remitir el caso a la autoridad y/o instancia competente.

- ➔ Capacitarse en materia de derechos humanos.
- ➔ Diseñar y, en su caso, instrumentar estrategias enfocadas a la formación del personal de la escuela en temas relacionados con la prevención del acoso escolar.
- ➔ En la medida de lo posible, los espacios físicos destinados a la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sufrido alguna vulneración a su integridad sexual deberán ser adecuados, seguros y brindar condiciones de protección y confidencialidad.
- ➔ Procurar la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en actividades vinculadas con la sensibilización del impacto que tienen las violencias escolares.
- ➔ Fortalecer la coordinación interinstitucional para implementar acciones que contribuyan a la erradicación del acoso escolar.

La AEFCM y las autoridades escolares tienen la obligación de garantizar la protección de los datos personales. Esto incluye incorporar el aviso de privacidad en toda la documentación y expedientes generados, conforme a la normativa vigente. Además de estas medidas, es esencial involucrar de manera planificada, continua y sistemática a toda la comunidad educativa —incluyendo a las familias y representantes comunitarios— en la prevención del acoso escolar. La colaboración de todas las personas es clave para asegurar que las escuelas sean espacios seguros y libres de violencia.



VIII. Disposiciones normativas que se dejan sin efectos en relación con la prevención y atención del acoso escolar

En atención a la expedición del presente Protocolo, se deja sin efecto legal y administrativo alguno los siguientes ordenamientos, relacionados con la atención de las violencias escolares en la AEFCM:

1. Lineamientos para la atención de quejas o denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual Infantil, en los Planteles de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en el Distrito Federal. (Fecha 03/05/2011)
2. Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal. (Fecha 28/10/2011)
3. Modelo para la Prevención, Atención y Seguimiento de la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y Abuso Sexual Infantil (MPPAS) (Fecha: septiembre de 2012)
4. Modelo Integral para la Convivencia Escolar en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de Mexico (Fecha: 22/10/2018)
5. Lineamientos para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, Prevención de las Violencias en la Escuela y la Atención de las Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso y/o Abuso Sexual Infantil en los



Planteles Públicos y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México (Fecha: 22/10/2018)

6. Plan Cero Tolerancia a la Violencia Escolar (Fecha: noviembre de 2020)

En virtud de lo anterior, **NO** deben ser aplicados u observados por los servidores públicos de la AEFCM, salvo en aquellos asuntos que se encuentren en trámite, mismos que se resolverán conforme a la norma que más beneficie a las NNAJA en apego al principio del interés superior de la niñez.



IX. Directorio de instancias de atención al acoso escolar.

Nombre	Servicio	Contacto
911. Servicio de Emergencias para todo el país	Da atención a emergencias médicas, de seguridad y protección civil. Puede brindar primeros auxilios en las emergencias médicas más frecuentes. Incorpora protocolos para dar atención especializada a las víctimas de violencia de género.	Tel. 911
Centro de Integración Juvenil (CIJ)	Brinda una atención integral, humanista y basada en evidencia para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones. Están dirigidos a distintos grupos poblacionales, con servicios gratuitos que abarcan desde la intervención temprana hasta la formación profesional e investigación.	Tel. 55 5212 1212, 55 4555 1212. Correo electrónico: cij@cij.gob.mx https://www.cij.org.mx:89/
CENTRO DE TERAPIA APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES FGJCDMX	Ofrece atención gratuita e inmediata, desde un enfoque multidisciplinario, con perspectiva de derechos humanos, género y protección integral a la infancia.	Enrique Pestalozzi 1115, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Tel. 55 5200 9000



		gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Quejas y asesorías jurídicas para la defensa de los derechos humanos.	Av. Universidad 1449, Col. Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. 55 5229 5600 Ext. 1102 cdhdf@cdhdf.org.mx
Comisión Nacional de Derechos Humanos	Investiga las violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo el acoso escolar, y formula recomendaciones a las autoridades para que garanticen la protección de estos derechos. Trabaja en la prevención y atención del acoso escolar contra niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción de políticas públicas, programas de prevención y la atención a víctimas. Defiende los derechos de las víctimas de acoso escolar, incluyendo el derecho a la reparación integral del daño y a la verdad.	Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tel. 55 5681 8125 y 800 715 2000



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)	Se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, desarrolla acciones para proteger a las ciudadanas y los ciudadanos de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientaciones sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.	Londres 247, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel. 800 5430 033 y 55 5262 1490 quejas@conapred.org.mx https://www.conapred.org.mx/campana-institucional-2024/
Educatel Quejas y denuncias	Orienta e informa vía telefónica de manera amable, ágil, oportuna y veraz a toda la ciudadanía interesada sobre los diversos trámites, servicios y programas del sector educativo.	República de Brasil 31, oficina 155, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México. Tel. Para CDMX: 55 3601 7599 Para el resto de la República: 800 288 66 88



		https://contacto.sep.gob.mx
Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes	Dependencia de la Fiscalía de la Ciudad de México. Tiene como competencia la investigación de los delitos contra la libertad y seguridad sexual, el libre desarrollo de la personalidad.	Atención ciudadana Calle Digna Ochoa y Plácido Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel. 55 5200 9000 gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES (IAPA)	Ofrece diversos servicios integrales y gratuitos dirigidos a promover la salud mental, prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y atender situaciones emocionales como la depresión o el riesgo de suicidio.	TEL. 55 4631 3035 (ext. 2006, 2014, 2015) para orientación psicológica o emocional. 55 7809 5579 para atención remota inmediata. https://www.iapa.cdmx.gob.mx/
Policía Cibernética perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México	Atender reportes y denuncias que la ciudadanía detecta en la red pública de internet. Brindar pláticas informativas, presenciales y en línea, de distintos temas cibernéticos actuales.	Calle Liverpool 136 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México. Tel : 55 5242 5100 Ext. 5086. policia.cibernetica@ssc.cdmx.gob.mx



	Ofrecer atención ciudadana sobre el uso seguro y responsable de las herramientas tecnológicas.	Redes sociales : @UCS_GCDMX en Twitter.
Procuraduría Federal de Protección de Niños(as) y Adolescentes. (PFPNNAJ).	Pertenece al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF). Protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. Atención a niñas, niños o adolescentes de quienes se ha recibido notificación que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.	Francisco Sosa 439, Col. del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Prolongación Xochicalco 1000, Edificio B, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel. 55 3003 2200 Ext. 4429, 55 560 40127 Ext. 6240 y 55 5604 6928 ppdNNAJ@dif.cdmx.gob.mx
Secretaría de las Mujeres	Coordina las acciones y políticas públicas que se implementan a nivel nacional para promover las condiciones que permitan avanzar hacia una vida libre de violencias para niñas, adolescentes y mujeres en México.	Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México. Tel. 5553224200 contacto@mujeres.gob.mx
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)	Protección y asesoría integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Emiliano Zapata 340, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.



		Tel. 55 3003 2200 Ext. 3700 y 3702 atencion_ciudadana@dif.gob.mx
Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNAJ)	Garantiza y protege los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo casos de acoso escolar. Prevención, atención y restitución de los derechos vulnerados, con un enfoque especializado y adaptado a las necesidades de la víctima. Promueve la prevención del acoso escolar, a través de campañas de información y sensibilización, así como la formación de personal especializado. Facilita el acceso a servicios de atención psicológica y psicosocial para la víctima y su familia, a través de la creación y fortalecimiento de redes de apoyo. Apoya a la víctima en el proceso legal, garantizando que los procedimientos sean especializados y adaptados a sus necesidades. Facilita el acceso a servicios médicos y de salud reproductiva, incluyendo la interrupción del embarazo en	Torre Godínez Praxiana, Londres 102, Piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel. 55 5728 7300 y 55 5242 8100 atencionciudadana@segob.gob.mx http://www.gob.mx/sipinnaj



	casos de violación, respetando los derechos de la víctima. Garantiza que la víctima reciba apoyo en todos los aspectos de su vida, incluyendo educación, alimentación, vivienda y bienestar social. Se trabaja en la restitución de derechos para que la víctima pueda recuperar la salud física y psicológica, reintegrarse a su vida cotidiana, y ejercer sus derechos. Realiza el seguimiento y monitoreo de las acciones para la atención a casos de acoso escolar, evaluando su impacto y mejorando los procesos.	
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	Ofrece un servicio gratuito de atención psicológica a distancia, disponible tanto para la comunidad universitaria como para el público en general.	Tel. 55 5025 0855. Horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas. https://www.defensoria.unam.mx/web/atencion-psicologica
Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)	Servicio gratuito y confidencial que ofrece atención emocional. Este servicio está disponible en modalidad telefónica y en línea, brindando orientación, contención y apoyo psicológico en situaciones de crisis, estrés, ansiedad, duelo, violencia, entre otros.	Tel. 55 2555 8092, 55 5804 4879, 55 5804 6444. WhatsApp: 55 8709 4667 o 55 2838 8991. Correo: luam1@xanum.uam.mx Sitio Web: lineauam.uam.mx



Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS)	Dependencia del Gobierno de la Ciudad de México. Proporciona información y orientación necesaria para canalizar atenciones especialmente diseñadas para mitigar la condición de vulnerabilidad y desventaja social de las personas de la diversidad sexual y de género en la Ciudad de México.	Av. 20 de noviembre 195, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México. Tel. 55 8957 3450 Ext. 103, 104, 105 y 106 atencionciudadana@sebi en.cdmx.gob.mx https://sebien.cdmx.gob.mx/unadis-diversidad-sexual-y-de-genero
Líneas Telefónicas de Ayuda	Brindan atención gratuita, a través de orientación, asesoría y canalización a instancias de atención.	
Línea Mujeres	Es un servicio telefónico de orientación, asesoría y acompañamiento para las mujeres que viven violencia. Es atendido por psicólogas y abogadas que brindan atención y escucha a las usuarias y las canalizan a los servicios de la Secretaría de las Mujeres y otros entes de la Ciudad de México.	55 5658 1111, opción 3 (atención 24 horas, los 365 días del año).
Línea SAPTEL	Es un programa profesional atendido por psicólogos seleccionados, entrenados, capacitados y supervisados que proporcionan servicios de orientación, referencia, apoyo	Tel. 55 5259-8121 (Atención 24 horas) https://www.saptel.org.mx/



	psicológico, consejo psicoterapéutico e intervención en crisis emocional a través del teléfono en forma gratuita.	
Organizaciones civiles CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CIUDAD DE México	Brinda atención jurídica y psicológica a todas las personas que lo necesiten, gratis, 24/7 y sin fronteras. Promueve la cultura cívica y de prevención de delito. Fomenta la denuncia como una herramienta indispensable en el combate a la impunidad.	Calle Amberes 54, Juárez, Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México, CDMX Chat de Confianza y Línea de Seguridad (55 5533-5533) <a href="https://consejociudadan
omx.org/">https://consejociudadan omx.org/
Red por los Derechos de la Infancia (REDIM).	Ofrece asesoría y apoyo en casos de acoso escolar infantil.	



X. Bibliografía recomendada

UNESCO, Violencia y acoso escolar: la UNESCO reclama una mejor protección de los estudiantes, <https://www.unesco.org/es/articles/violencia-y-acoso-escolar-la-unesco-reclama-una-mejor-proteccion-de-los-estudiantes#:~:text=Casi%20uno%20de%20cada%20tres,sexual%20o%20identidad%20de%20g%C3%A9nero>.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Cuadr_Contra_Bullying.pdf



XI. ANEXOS

ANEXO 1

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA O EDUCACIÓN NORMAL

Ciudad de _____ a ____ de _____ de 20____

Yo _____, madre, padre o persona tutora de _____ (nombre de la niña, niño o adolescente) confirmo tener conocimiento de la información referente al Protocolo para la prevención, atención y aplicación de medidas de no repetición para la erradicación del acoso escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica y normal, incluyendo la educación especial, indígena y para adultos en la Ciudad de México.

Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras educativas y madres, padres o personas tutoras a favor de evitar y eliminar el acoso escolar, mediante su prevención, atención y medidas de no repetición.

Me comprometo a aplicar y respetar las medidas que se señalan en este documento y a ser corresponsable con dichas medidas.

Firma de la madre, padre o persona tutora: _____

Nombre del centro o escuela de educación básica o normal:

CCT: _____

El presente documento contiene datos personales y/o información que recae en los supuestos de información confidencial y reservada, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos I, II y III del Título SEXTO de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 3 fracciones IX, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXX, XXXI, 10, 17, 25, 37, 49, 59, 62 y 121 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, vigentes. Los datos que le son transmitidos son únicamente con fines de identificación y para el ejercicio de sus funciones, por lo que le solicito adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado



ANEXO 2 ACTA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las ____ horas, del día ____ del mes _____ del año _____, estando reunidos en las instalaciones del _____, que _____ se _____ ubica _____ en _____, con _____, ante la presencia del (de la) C. _____ quien se desempeña como _____ quien actúa como _____ en la escuela, _____ quien actúa con los C. _____ en su carácter de declarantes y en su carácter de _____ los CC. _____ proceden a levantar la presente acta con _____ motivo de _____ a efecto de hacer constar los siguientes:

HECHOS

Se presenta el primer testigo de hechos de nombre _____ quien presta sus servicios de _____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así haberlo solicitado, y por así haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se le hacen saber las penas en la que incurrir los falsos declarantes, previstas en el artículo 247 fracción I Y demás aplicables del Código Penal Federal y protestado que fue **DECLARA:**

(Integrar un texto breve de los hechos narrados por la persona que denuncia el presunto caso de _____, anotando las conductas y acciones de la persona a



la que se le imputan los hechos; así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar en el texto suposiciones, rumores, interpretaciones o datos que no se hayan manifestado).

Se presenta Trabajador instrumentado (si desea comparecer) de nombre _____ quien presta sus servicios de _____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así haberlo solicitado , y por así haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se le hacen saber las penas en la que incurrir los falsos declarantes, previstas en el artículo 247 fracción I Y demás aplicables del Código Penal Federal y protestado que fue **DECLARA:**

Se presenta el primer testigo de nombre _____ quien presta sus servicios de _____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así haberlo solicitado , y por así haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se le hacen saber las penas en la que incurrir los falsos declarantes, previstas en el artículo 247 fracción I Y demás aplicables del Código Penal Federal y protestado que fue **DECLARA:**

Se presenta el segundo testigo de nombre _____ quien presta sus servicios de _____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así haberlo solicitado , y por así haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se le hacen saber las penas en la que incurrir los falsos declarantes, previstas en el artículo 247 fracción I Y demás aplicables del Código Penal Federal y protestado que fue **DECLARA:**



Se presenta el tercer testigo de nombre _____ quien presta sus servicios de _____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así haberlo solicitado , y por así haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se le hacen saber las penas en la que incurren los falsos declarantes, previstas en el artículo 247 fracción I Y demás aplicables del Código Penal Federal y protestado que fue **DECLARA:**

Por lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Que la persona con funciones de dirección de la escuela o la figura encargada de éste dará atención a la denuncia del _____ de conformidad con el Protocolo _____ y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO: (Enunciar acciones de protección a la víctima y esclarecimiento del caso)

- 1) _____
 - 2) _____
- _____ o las
que se requieran.

No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente a las _____ del día _____, firmando al margen y al calce el _____, los o la declarante y al calce los testigos de asistencia.

Nombre y firma

Nombre y firma



ANEXO 3
REGISTRO DE INCIDENTE

Ciudad _____ a ____ de _____ de 202____

Datos de la escuela	
Escuela o centro:	
Turno:	CCT:
Nombre de la niña, niño o adolescente:	
Grado y grupo:	
Descripción del incidente	
Acuerdos y compromisos con las madres, padres o personas tutoras (en caso de que acudan o se les informe)	

Nombre y firma de la madre, padre o
persona tutora Nombre y firma de la
o el docente

Nombre y firma de la persona con
funciones de dirección de la escuela
o la figura encargada de éste



ANEXO 4
CITATORIO A LA FIGURA EDUCATIVA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA
ADMINISTRATIVA

Ciudad _____ a ____ de _____ de 202____

C. _____

P R E S E N T E.

_____ con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción V, inciso(s) _____, 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 25 fracción (es) _____ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, me permito solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en _____, a fin de instrumentar acta administrativa con objeto de investigar hechos que se le atribuyen, consistentes en _____.

En ese sentido, se le hace saber que tiene derecho a declarar sobre los hechos que se le atribuyen, acompañado de un representante sindical, así como a presentar los testigos de descargo que estime pertinentes y las pruebas que considere convenientes se agreguen al acta solicitándole se sirva traer identificación oficial y documentación que acredite la filiación y/o clave presupuestal del puesto o puestos que ostente en esta dependencia; en la inteligencia que de no presentarse a la instrumentación del acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.

No omito manifestarle que la información contenida en el presente oficio, así como en sus anexos tiene carácter de reservada y confidencial de conformidad a lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional segundo párrafo, 110, fracciones V, VIII IX, X, XI XII y XIII y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 113 fracciones V, VIII IX, X, XI XII y XIII y 116 de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública 2 fracción V 43, 44, 48 al 54, 55 fracciones I a la XII, 56, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que se deberá resguardar la misma.

AT E N T A M E N T E.

NOMBRE Y FIRMA (SUPERIOR JERÁRQUICO)



ANEXO 5
CITATORIO DIRIGIDO A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PARA LA
INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA

Ciudad _____ a ____ de _____ de 202____

C. _____

P R E S E N T E.

_____ con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, me permito solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en _____, en su carácter de REPRESENTANTE SINDICAL del C. _____, con objeto de investigar hechos irregulares que se atribuyen al citado trabajador, consistentes en _____.

Lo anterior con la finalidad de que manifieste lo que a su representado convenga, en la inteligencia que, de no presentarse a la instrumentación de la citada acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.

No omito manifestarle que la información contenida en el presente oficio, así como en sus anexos tiene carácter de reservada y confidencial de conformidad a lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional segundo párrafo, 110, fracciones V, VIII IX, X, XI XII y XIII y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 113 fracciones V, VIII IX, X, XI XII y XIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2 fracción V 43, 44, 48 al 54, 55 fracciones I a la XII, 56, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que se deberá resguardar la misma.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA (JEFE SUPERIOR



ANEXO 6
FORMATO ANTE UNA NEGATIVA DE LA FIGURA EDUCATIVA DE RECIBIR EL
CITATORIO

En la Ciudad de México, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de _____, el C. (Nombre de la persona designada para realizar la notificación del citatorio), encontrándome en compañía de los CC. (Nombres de las personas designadas como testigos de la negativa de la persona trabajadora a recibir el citatorio) en la/el (lugar donde se da la notificación) ubicado en el domicilio _____ donde nos presentamos ante la persona trabajadora de nombre _____, la cual identificamos plenamente por ser compañera(o) de trabajo, a quien se le hizo saber que el motivo de nuestra presencia era notificarle el citatorio número _____, de fecha _____, y al momento de pretender entregarle el original y solicitarle se sirviera acusar de recibo con su firma, manifestó que no era su voluntad hacerlo, por lo que el contenido íntegro del citado documento se le leyó en voz alta, enterándose de su contenido, motivo por el cual, en este mismo acto, se asienta la presente razón para su debida constancia.

PERSONA NOTIFICADORA
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO
(NOMBRE Y FIRMA)